



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2022
DC- OF- EX 182 30-12-2022

Doctor

IVAN DARIO QUINTERO BANDA

Gerente

Empres De Desarrollo Urbano De Bolívar S.A.-EDURBE

Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2021

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el fin de Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2021.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Empresa Edurbe S.A, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: cincuenta y seis (56) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Avila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)



INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE
VIGENCIA 2021**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
23 de diciembre de 2022**

MIGUEL A. MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital (E)

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

CRISANTO TILBES CANTILLO
Líder de auditoría

GERLEIS PEREZ PADILLA
Auditor apoyo

MARIA CHIQUILLO MELENDEZ
Auditor apoyo

CLAUDIA VELEZ TORRES
Auditor apoyo

KEVIN SANCHEZ JIMENEZ
Apoyo externo

ASTOLFO HERRERA L.
Apoyo externo-abogado

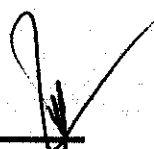
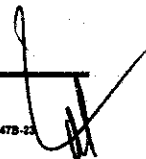


TABLA DE CONTENIDO.

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	18
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	18
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.....	18
2.3 OBJETIVO GENERAL.....	20
2.3.1 Objetivos específicos.....	20
2.3.1.1 Gestión.....	20
2.3.1.2 Control Financiero.....	20
2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2021.....	21
2.4.1 Fundamento de la opinión.....	21
2.4.2 Opinión.....	21
2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021.....	22
2.5.1 Fundamento de la opinión.....	23
2.5.2 Opinión.....	24
2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021.....	24
2.6.1 Fundamento del concepto.....	24
2.6.2 Concepto.....	25
2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	26
2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.....	26
2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta.....	29
2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	29
3. MUESTRA DE AUDITORÍA.....	31
4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....	31



4.1 Macroproceso Financiero..... 31

4.2. Macroproceso Presupuestal..... 33

4.3. Anexos.....35

4.4. Observaciones evaluación gestión contractual.....39/70.

5. Respuesta final a las observaciones del informe preliminar.....71-89



1. HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS EN EL PROCESO AUDITOR

Son aquellos puntos que, según el juicio de la Contraloría Distrital de Cartagena, han sido de la mayor importancia dentro de la auditoría realizada a los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estos puntos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena sobre éstos, y no expresa una opinión por separado sobre esos puntos. Igualmente, sobre los temas descritos en la sección fundamento de opinión, este ente de control ha determinado que los puntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

CONTROL INTERNO. Sobre el ejercicio del control interno en la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE se evidencia concentración de funciones en una sola persona, quien funge bajo el cargo de Asesor de Control interno, siendo lo ideal que exista un área para el ejercicio de esta actividad fundamental, conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales, para atender aspectos enmarcados en áreas diversas. Y se pudo evidenciar el ejercicio de control interno a través del análisis de los siguientes componentes, con los siguientes resultados: Componente "Ambiente de control", comprende seguimiento al control y observaciones del control con un nivel de cumplimiento del 75%, componente "Evaluación del riesgo" con un nivel de cumplimiento del 75%, componente "Actividades de control" con un nivel de cumplimiento del 60%, componente "Información y comunicación" con un nivel de cumplimiento del 86%, componente "Actividades de monitoreo" con un nivel de cumplimiento del 55%.

RESULTADOS DEL EJERCICIO 2021

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE cerró la vigencia 2021 con resultados negativos en cuantía de \$3.697.777.279, oo, esto como producto de obtener ingresos totales por valor de \$821.437.207,oo e incurrir en costos y gastos por valor de \$4.519.214.741,oo. Con una variación absoluta **NEGATIVA** de los resultados de los ejercicios 2021-2020 de -\$14.184.362.934, oo equivalente al -135.26%, pasando de -\$10.486.585.655,oo en el 2020 a - \$3.697.777.279,oo en el 2021, ocasionándose un **decremento del patrimonio neto** en la suma de \$3.571.250.786,oo equivalente a 1,32%, cuyo resultado se traduce en indicadores financieros negativos para la vigencia 2021.

1-CARTERA CON UNA EDAD DE VENCIMIENTO SUPREMAMENTE ALTO

A corte de 31 de diciembre de 2021 EDURBE presenta cuentas por cobrar por valor de \$37.458.929.238, en donde un porcentaje muy importante de la misma presenta una edad entre 360 y 1200 días y clasificando dentro del "activo corriente" una cartera con vencimiento entre los 500 y 1200 días por un valor de \$21.230.365.657, debiendo estar clasificado este valor dentro del "Activo No corriente". Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto y desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la objetividad de los indicadores financieros denominados "Razón Corriente" y "Capital de trabajo".

El comportamiento cada vez de incremento de la edad de la cartera obedece básicamente, por un lado a la "ineficacia en la gestión de realización de cartera", lo que se evidencia en la ejecución de presupuesto de ingresos vigencia 2021, cuando se presupuesta un recaudo de cartera por \$4.337.089.949 y sólo se recauda el 11,19% de esta, es decir únicamente la suma de \$485.267.445. Por otro lado, se advierte el trámite paquidermico que imprime la Administración Distrital de Cartagena (principal y mayor deudor para la Entidad), para con el pago de las deudas contraídas con EDURBE, lo cual ha impactado la estructura financiera de EDURBE, afectando la dinámica operativa de la misma, impidiendo una debida rotación de la cartera, derivando en la no disponibilidad de capital de trabajo, para atender oportunamente sus exigibilidades, entre las que prioritariamente tienen que ver con las deudas del personal en general, identificadas bajo el rubro "Beneficios a los Empleados" y proveedores, frenando una proyección de generación de nuevos ingresos y mejores resultados en cada período. En resumen, la situación actual de EDURBE se traduce en una crisis, de la cual es protagonista e inentendiblemente el Distrito de Cartagena de Indias, su mayor accionista con más del 80% de participación, entendiéndose por esta razón, de manera objetiva que debería importarle sobremanera la situación actual y el futuro de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE.

2-CUENTAS POR PAGAR NO CANCELADAS OPORTUNAMENTE, CAUSANDO INTERESES Y DEMANDAS.

A través de la realización de pruebas y del análisis e interpretación de las revelaciones de las notas a los estados contables de EDURBE por las vigencias 2021-2020, para el equipo auditor es evidente la situación financiera crítica de la Entidad, sometida a un riesgo financiero muy alto por su endeudamiento elevado, dado a la generación de ingresos por debajo de lo presupuestado y/o esperado en cada uno de los periodos, por ineficacia en la obtención de los flujos de efectivo y/o falta de información para la toma de decisiones, lo cual redundo en cambios inesperados de incremento significativos de los pasivos relacionados por la causación de intereses y demandas relacionadas.

Ver comportamiento de las cuentas por pagar por los periodos 2021 – 2020, siendo de muchísimo interés observar dentro de este rubro, la tendencia del pasivo corriente, cuando pasa de \$30.027.491.857 en 2020 a \$32.823.637.158 en 2021, con un incremento de \$2.796'833'120.926, equivalente al 14,32% y afectando notoriamente la razón corriente y/o el capital de trabajo. Se coloca de manifiesto que el Software contable por efectos de desactualización no cumple con la funcionalidad de emitir Estados de cuentas por cobrar y por pagar desglosado por edades de vencimiento.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE				
PASIVO CORRIENTE -24-25-27-29-CUENTAS POR PAGAR				
TOTAL PASIVO CORRIENTE	32.823.637.158	30.027.491.857	2.796.145.301	9,31%

3-INGRESOS VERSUS GASTOS VIGENCIA 2021-SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS

Cobra una importancia única analizar el comportamiento de los ingresos de EDURBE, sobre los cuales se evidencia su insuficiencia para atender sus gastos de funcionamiento, entre estos, los más representativos, como son los gastos de personal, comportamiento este que para la vigencia 2021, dio lugar a un resultado **negativo en cuantía de \$3.697.777.279**, conllevando esto al deterioro del patrimonio de la empresa en un monto de \$3.571.250.786.

Para la vigencia 2021, EDURBE registró ingresos totales por valor de **\$821.437.461** es decir tan sólo un **18,17%** del valor de los costos y gastos, los cuales fueron de **\$4.519.214.741**.

4-GASTOS VIGENCIA 2021

Se evidencia una tendencia de resultados negativos por cuanto los gastos totales durante la vigencia 2021 fueron de \$4.519.214.741, dentro de los cuales se encuentran los gastos por "Provisión de litigios y demandas por valor de \$1.182.281.536 equivalentes al 26,16% de estos gastos, generados por probables demandas y que por su alta probabilidad de ocurrencia, la Entidad se vería abocada a cancelarlas con recursos que provengan de la venta de Bienes económicos al servicio de la Entidad.

5-EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Durante la vigencia 2021 EDURBE realizó recaudos de tan sólo **11,19%** de lo presupuestado, no ejecutó actividades comerciales privadas como componente fundamental de su objeto social, lo cual no contribuye con el desarrollo de los proyectos y la atención de sus exigibilidades en el tiempo estimado.

6-EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS.

Es de interés observar que durante la vigencia 2021, EDURBE comprometió recursos en cuantía de **\$18.350.339.775**, contrajo obligaciones por **\$6.065.869.921** y realizó pagos por valor de **\$3.339.447.026**. De aquí lo más importante a resaltar es que del monto total comprometido, **\$9.866.552.534** por concepto de "Gastos por Servicios de Obras" corresponden a recursos que ingresaron en el 2022.



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA -RAZON CORRIENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
1 ACTIVO	2021	2020	VAR-ABSOLUTA	VAR-%
ACTIVO CORRIENTE	24.217.080.754	26.373.848.286	-2.156.767.532	-8,18%
11 Efectivo	7.708.464	10.804.987	-3.096.523	-28,66%
13 Cuentas por cobrar	22.261.391.281	25.079.171.832	-2.817.780.551	-11,24%
14 Prestamos por cobrar	0	2.585.871	-2.585.871	-100,00%
15 INVENTARIOS	217.923.509	89.717.016	128.206.493	142,90%
19 Otros activos	1.730.057.502	1.191.368.380	538.689.122	45,22%
2 PASIVO	2021	2020	VAR-ABSOL	VAR-%
PASIVO CORRIENTE	32.823.637.158	30.027.491.857	2.796.145.301	9,31%
24 Cuentas por pagar	23.458.397.239	20.841.529.796	2.616.867.443	12,56%
25 Beneficios a los empleados	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%
27 Provisiones	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%
29 Otros pasivos	6.651.841.110	5.818.720.184	833.120.926	14,32%
RAZON CORRIENTE-2021	0,74	0,74	0,00	0,00%
CAPITAL O TRABAJO	8.868.555.433	8.868.555.433	0,00	0,00%

Fuente: Estados financieros de la EDURBE-2021-2020

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE					
PASIVO CORRIENTE -24-25-27-29-CUENTAS POR PAGAR					
CUENTA	NOMBRE	2021	2020	VARIACION-ABSOLUTA	VARIACION-RELATIVA
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL	10.625.499.040	9.747.989.326	877.509.714	9,00%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	2.145.112.585	1.805.837.823	339.274.762	18,79%
2424	DESCUENTOS DE NOMINAS	70.713.448	47.803.965	22.909.483	47,92%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO.DE TIMBRE	0	278.000	-278.000	-100,00%
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	921.468.810	33.269.596	888.199.214	2669,70%
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA	133.610.343	56.307.000	77.303.343	137,29%
2460	CREDITOS JUDICIALES	7.574.770.936	7.574.770.936	0	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.987.223.068	1.575.273.149	411.949.919	26,15%
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%
27	PROVISIONES	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE				833.120.926	
		32.823.637.158	30.027.491.857	2.796.145.301	

1-GRUPO 13 – CUENTAS POR COBRAR

Constituyen el valor de los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Las cuentas por cobrar surgidas de ingresos con contraprestación están sujetas a uso proporcional de los activos, según se haya pactado previamente por EDURBE y un tercero mediante un documento vinculante y verificable, esto según lo estipulado en la política de Ingresos.

[Handwritten signature]

El grupo de "Cuentas por Cobrar" reflejó a diciembre 31 de 2021 un saldo de \$37.458.929.238, con una participación del 11,32% del total del Activo y una disminución del 0,60% respecto al periodo anterior pasando de \$37.683.719.831 en 2020 a \$37.458.929.239 en 2021.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR-EDURBE						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y 2020						
	ACTIVO	2021	2020	VAR-ABSOLUTA	VAR-%	%PAT.
13	CUENTAS POR COBRAR	37.458.929.238	37.683.719.831	-224.790.592	-0,60%	11,32%
131606	Bienes comercializados	583.582.620	840.702.787	-257.120.167	-30,58%	
131715	Asistencia técnica	41.902.626	87.687.479	-45.784.853	-52,21%	
131729	Servicios por administracion de contratos	255.641.214	284.045.793	-28.404.579	-10,00%	
133712	Transferencias por cobrar	20.294.234.121	20.294.234.121	0	0,00%	
138410	Derechos cobradosm por terceros	3.132.472	3.132.472	0	0,00%	
138412	Descuentos no autorizados	0	443.656.678	-443.656.678	-100,00%	
138416	Enajenacion de activos	15.197.537.957	15.197.537.957	0	0,00%	
138426	Pagos por cuenta de terceros	20.370.651	30.876.391	-10.505.740	-34,03%	
138435	Intereses de mora	299.208.000	299.208.000	0	0,00%	
138501	Venta de Bienes	245.831.073	161.710.905	84.120.168	52,02%	
138502	Prestacion de servicios	32.904.579	0	32.904.579	#DIV/0!	
138590	Otras cuentas por cobrar de difícil cobro	484.583.926	40.927.248	443.656.678	1084,01%	

Fuente : Estados financieros (Anexo de balance) de EDURBE-2021

El monto de cuentas por cobrar \$15.197.537.957, correspondiente al saldo de una enajenación de activos en cuantía de \$15.504.548.400. Cuyo valor en cartera es de \$15.197.537.957, equivalente al 41% de las cuentas por cobrar, corresponde a la venta de un lote a los Srs. Promotora CB S.A.S en fecha de 20 de septiembre de 2020, cuya cartera a fecha de 31 de diciembre de 2021 presenta una edad de más de 360 días, con el agravante de haberse convertido en una operación con resultado contraproducente para la Entidad, dado a los siguientes aspectos a enunciar: 1) Sobre esta venta se obtuvo un abono infimo, sólo de \$307.010.443. 2) La reversión de esta operación es inminente en razón a desacuerdos de diferente índole, 3) De acuerdo con la declaración de renta año gravable 2020 N° 1116602185669 presentada el 16 de abril de 2021, se declaró "Impuesto por ganancia ocasional " sobre esta transacción en cuantía de \$1.550.289.000 y sobre esta misma operación se le reconoció abono de impuesto a la DIAN por valor de \$673.193.000, 4) Respecto al valor de enajenación de este activo surge incertidumbre acerca de una diferencia de \$21.167.509.880, derivada entre el valor determinado en el año 2018 a través de avaluo a valor de mercado y el valor de enajenacion en un monto de \$15.504.548.400. Se concluye con todo lo narrado, ausencia de planificación e información para la toma de decisiones en este asunto en pro de beneficio de la Entidad.

Cuentas por cobrar con vencimiento entre 360 y mas de 1.000 días, para lo cual se demanda mayor gestión y eficacia en la realizacion de esta cartera.



Dentro del "activo corriente" se encuentran clasificada una cartera con vencimiento entre los 500 y 1205 días por un valor de \$21.230'365.657, debiendo estar clasificada en el "Activo No corriente". Esta indebida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto y desde vigencias anteriores al 2021, viene afectando la información y objetividad de los indicadores financieros denominados "Razón Corriente" y "Capital de trabajo". Por lo anterior, este comportamiento de aumento de la edad de la cartera obedece básicamente a "ineficacia de la gestión de realización de cartera" como se evidencia en la siguiente tabla:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE NIT.890.481.123-1							
FECHA	FACT	NIT	TERCERO	CUENTA	AUXILIAR	DIAS MORA	VALOR
13/08/2018		890403311	ELECTRICA S.A.	131808001	EDU-INVERSION DIRECTA SANEAMIENTO BASICO	1206	583.682.620
06/08/2020	ELE8	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	131715003	FASE II CENTRO DE EVENTOS	570	40.600.000
24/07/2019	ED_2080	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	133712003	ESTRATIFICACION POT	891	943.782.600
24/07/2019	ED_2080	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	131729001	ESTRATIFICACION POT	891	66.218.900
16/08/2019	ED_2084	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	133712003	DTC-CONVENIO 004 FEB-17 ALCANTARILLADO PLUVIAL	837	4.714.821.289
16/08/2019	ED_2084	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	131729001	DTC-CONVENIO 004 FEB-17 ALCANTARILLADO PLUVIAL	837	382.285.652
11/12/2019	ED_2102	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	133712003	DTC-CONVENIO 024-2017 PAVIMENTO RIGIDO VIA CAMPAN	751	2.937.084.670
11/12/2019	ED_2102	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	131729001	DTC-CONVENIO 024-2017 PAVIMENTO RIGIDO VIA CAMPAN	751	265.841.214
17/08/2018	DACION	890403184	DISTRITO T. y C. DE CGENA	133712002	OTRAS TRANSF.TRANSACC-COMPLEJO RAQUETAS	1201	11.316.748.832
14/03/2021		830063630	PATRIMONIO A.CONCES.VIA	133712008	SALDO POR DEVOLVER RETENCIONES APLICADAS FACT	292	1.402.627
28/12/2020		900534857	ADMINISTRAMOS L.U.S.A.S	138601001	CXC DIFICIL RECAUDO VTA DE BIENES	307	191.719.906
30/06/2021		890403311	ELECTRICA S.A.	138601001	RECLASIF-A CTAS INCOBRABLES 10% CARTERA	184	83.060.390
30/06/2021		73143154	JORGE DIAZ ARRIETA	138601001	CXC DIFICIL RECAUDO VTA DE BIENES	184	459.137
30/06/2021		70382984	NESTOR EMILIO GIRALDO R	138601001	CXC POR BIENES COMERCIALIZADOS (LOTES)	184	641
30/12/2020		890403311	ELECTRICA S.A.		INTERESES MORA X COBRAR S/OBLIG-VENCIDAS	388	290.209.000
					OTRAS CXC DE DIFICIL RECAUDO	388	484.683.929

2-CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2021.

Teniendo en cuenta la importancia de establecer en donde radica el punto crítico de la situación financiera de EDURBE, nos concentramos en el análisis del pasivo corriente de la Entidad, para efectos de establecer la razonabilidad de la información denunciada en los estados financieros, desde la base de los pasivos a 31 de diciembre de 2021, esto con el análisis de las cuentas y cifras que conforman el capital de trabajo y/o la razón corriente, para lo cual evaluamos la situación actual y nos proyectamos a lo que será la situación de EDURBE en los periodos subsiguientes teniendo en cuenta el incremento de cada uno de los conceptos de pasivos periodo tras periodo así:

2401-Adquisición de Bienes y Servicios: Se incrementó en \$877.509.714 y en un 9%, pasando de \$9.747.989.326 en 2020 a \$10.625.499.040 en 2021, incluyen deudas que datan de septiembre de 2011 hasta la fecha de hoy.



2407-Recursos a favor de terceros: Estampillas Universidad de Cartagena de los años 2005 a 2007, sobretasa deportiva del IDER año 2007, recaudos de la valorización 3ª. Avenida del Cabrero por saldos de cartera no recaudados. Se incrementó en \$339.274.762, y un 18,79%, pasando de \$1.805.837.823 en 2020 a \$2.145.112.585 en 2021.

2424-Descuentos de nómina: Se incrementó en \$22.909.483 y en un 47,92%, pasando de \$47.803.965 en 2020 a \$70.713.448 en 2021.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°. 1

incertidumbre sobre la recuperación y/o reversión de la suma de \$673.193.000, valor abonado a la DIAN por concepto de retenciones sobre la ganancia ocasional de \$1.550.289.000 denunciada en la declaración de renta N°.1116602185669 del año gravable 2020 y corresponde a la venta de un lote a los Srs. Promotora CB S.A.S en fecha de 20 de septiembre de 2020, cuya cartera a fecha de 31 de diciembre de 2021 presenta una edad de más de 360 días, con el agravante de haberse convertido en una operación con resultado contraproducente para la Entidad, dado a los siguientes aspectos a enunciar: 1) Sobre esta venta se obtuvo un abono ínfimo, sólo de \$307.010.443. 2) La reversión de esta operación es inminente en razón a desacuerdos de diferente índole, 3) De acuerdo con la declaración de renta año gravable 2020 N°. 1116602185669 presentada el 16 de abril de 2021, se declaró "Impuesto por ganancia ocasional" sobre esta transacción en cuantía de \$1.550.289.000 y sobre esta misma operación se le reconoció abono de impuesto a la DIAN por valor de \$673.193.000, 4) Respecto al valor de enajenación de este activo surge incertidumbre acerca de una diferencia de \$21.167.509.880, derivada entre el valor determinado en el año 2018 a través de avalúo a valor de mercado y el valor de enajenación en un monto de \$15.504.548.400.

2440-impuestos contribuciones y Tasas: Se incrementó en \$888.199.214, y en un 2,670%, pasando de \$33.269.596 en 2020 a \$921.468.810 en 2021, incremento originado por el saldo adeudado a la DIAN de \$877.096.014, derivado de una ganancia ocasional de \$1.550.289.000 producto de la venta de un lote, denunciada en la declaración de renta No.1116602185669 del año gravable 2020 y de la cual se le abonó a la DIAN la suma de \$673.193.000, con la aplicación de retenciones a favor. Esta transacción de venta en particular ha sido de resultado infructuoso, no ha generado ni va a generar flujo de efectivo y con el agravante de que su probabilidad de reversión es inminente, por lo que sobre ésta cursa un proceso judicial. Sin perder de vista que, la falta de planificación, desinformación, no se garantizó buenos resultados de esta venta lo que conllevó a unos resultados de utilidad en el periodo 2020 que distorsionen la razonabilidad con respecto al 2021.

25-"Beneficios a los empleados": Se incrementó en \$896.444.954 y en un 49,34%, pasando de \$1.816.952.864 en 2020 a \$2.713'397.818 en 2021..

A la fecha de liberación de este informe, las deudas con trabajadores, registradas bajo el rubro "Beneficios a los empleados", comprenden nóminas pendientes de pago de los meses de junio a diciembre de 2020, nóminas de marzo a mayo de 2021, prima de navidad de los años 2020 y 2021.

Igualmente están pendientes de pago deudas con edad de más de 360 días a exfuncionarios por concepto de salarios y prestaciones sociales en cuantía de \$757.592.478, esto con el riesgo inminente de incremento de estas cifras, por efectos de demandas que se puedan suscitar, con afectación del patrimonio de la Entidad, de ahí la importancia de la razonabilidad para la revelación de la información financiera en los Estados financieros conforme a la situación financiera actual y el deterioro del patrimonio de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.- EDURBE a 31 de diciembre de 2021.

24 Cuentas por pagar	23.458.397.239	20.841.529.796	2.616.867.443	12,56%
25 Beneficios a los empleados	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%
27 Provisiones	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%
29 Otros pasivos	6.651.841.110	5.818.720.184	833.120.926	14,32%
PASIVO NO CORRIENTE	32.814.144.551	31.650.933.998	1.163.210.553	3,68%
24 Cuentas por pagar	0	0	0	0
27 Provisiones	4.566.262.192	3.403.051.639	1.163.210.553	34,18%
29 Otros pasivos	28.247.882.359	28.247.882.359	0	0,00%
TOTAL PASIVO	65.637.780.718	61.678.425.856	3.959.354.862	6,42%
3 PATRIMONIO	265.263.352.528	266.834.603.314	-3.571.250.786	-1,33%
31 Capital Entidades de Gobierno	265.263.352.528	266.834.603.314	-3.571.250.786	-1,33%
TOTAL PASIVO+PATRIMONIO	330.901.133.246	330.513.029.170	388.104.076	0,12%
CTAS DE ORDEN ACREEDORAS	61.537.435.541	51.664.226.414	9.873.209.127	19,11%
91 Pasivos Contingentes	39.340.941.026	39.340.941.026	0	0,00%
93 Acreedoras de control	22.196.494.515	12.323.285.388	9.873.209.127	80,12%

Fuente :Estados financieros de la EDURBE-2021

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.- EDURBE					
PASIVO CORRIENTE -24-25-27-29-CUENTAS POR PAGAR					
CUENTA	NOMBRE	2021	2020	VARIACION-ABSOLUTA	VARIACION-RELATIVA
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL	10.625.499.040	9.747.989.326	877.509.714	9,00%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	2.145.112.585	1.805.837.823	339.274.762	18,79%
2424	DESCUENTOS DE NOMINAS	70.713.448	47.803.965	22.909.483	47,92%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO.DE TIMBRE	0	278.000	-278.000	-100,00%
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	921.468.810	33.269.596	888.199.214	2669,70%
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA	133.610.343	56.307.000	77.303.343	137,29%
2460	CREDITOS JUDICIALES	7.574.770.936	7.574.770.936	0	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.987.223.068	1.575.273.149	411.949.919	26,15%
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%
27	PROVISIONES	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%
				833.120.926	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		32.823.637.158	30.027.491.857	2.796.145.301	9,31%

EDURBE a través del Estado de situación financiera que se muestra en Tabla N° 1, presenta Activos corrientes por \$24.217.080.756 y Pasivos corrientes por valor de

\$23.103.753.636 para una razón corriente de \$1,05 (La Entidad contaría con \$1,05 para responder por cada \$1 de deuda corriente.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Tabla No. 1					
1 ACTIVO	2021	2020	VAR-ABSOLUTA	VAR-%	%PATR
ACTIVO CORRIENTE	24.217.080.756	20.373.818.048	3.843.262.708	18,87%	5,30%
ACTIVO NO CORRIENTE	309.284.053.789	304.319.341.189	4.964.712.600	1,63%	72,69%
TOTAL ACTIVO	330.901.134.236	330.513.029.169	388.105.067	0,12%	100,00%
2 PASIVO	2021	2020	VAR-ABSOL	VAR-%	%PATR
PASIVO CORRIENTE	23.103.753.636	20.846.833.078	2.256.920.558	10,82%	6,98%
24 Cuentas por pagar	13.738.514.708	11.460.921.037	2.277.593.671	19,87%	
25 Beneficios a los empleados	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%	
27 Provisiones	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%	
29 Otros pasivos	6.651.841.110	5.818.720.184	833.120.926	14,32%	
PASIVO NO CORRIENTE	42.354.027.962	41.051.841.797	1.302.186.165	3,17%	12,83%
24 Cuentas por pagar	9.719.882.531	9.380.608.759	339.273.772	3,62%	
27 Provisiones	4.566.262.192	3.403.051.639	1.163.210.553	34,18%	
29 Otros pasivos	28.247.882.359	28.247.882.359	0	0,00%	
TOTAL PASIVO	65.637.780.718	61.678.425.856	3.959.354.862	6,42%	19,84%

En aras de establecer la razonabilidad de la información sobre las cifras de los estados financieros que representan mayor exigibilidad y teniendo en cuenta la situación real y actual de EDURBE, el equipo auditor pudo establecer que a 31 de diciembre de 2021, el valor de \$9.719.882.531 como parte del código 24-cuentas por pagar clasificado como no corriente, debe estar sumado como pasivo corriente, para conformar un valor total del código 24- cuentas por pagar de \$23.458.397.239 y al mismo tiempo un valor total del pasivo corriente en \$32.823.636.167 (Tabla N° 2). Por tanto, la razón corriente pasa de \$1,05 a \$0,74 (La Entidad cuenta con sólo \$0,74 para atender cada \$1,00 de deuda corriente).

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - RAZON CORRIENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Tabla No. No.2					
1 ACTIVO	2021	2020	VAR-ABSOLUTA	VAR-%	
ACTIVO CORRIENTE	24.217.080.756	20.373.818.048	3.843.262.708	18,87%	
11 Efectivo	7.708.464	10.804.987	-3.096.523	-28,66%	
13 Cuentas por cobrar	22.261.391.281	25.079.171.832	-2.817.780.551	-11,24%	
14 Prestamos por cobrar	0	2.585.871	-2.585.871	-100,00%	
15 INVENTARIOS	217.923.509	89.717.016	128.206.493	142,90%	
19 Otros activos	1.730.057.502	1.191.368.380	538.689.122	45,22%	
2 PASIVO	2021	2020	VAR-ABSOL	VAR-%	
PASIVO CORRIENTE	32.823.636.167	30.677.491.858	2.146.144.309	7,03%	
24 Cuentas por pagar	23.458.397.239	20.841.529.796	2.616.867.443	12,56%	
25 Beneficios a los empleados	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%	
27 Provisiones	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%	
29 Otros pasivos	6.651.841.110	5.818.720.184	833.120.926	14,32%	
RAZON CORRIENTE 2021	0,74	1,05	-0,31	-29,52%	
CAPITAL DE TRABAJO	3.608.352.471	3.608.352.471	0	0,00%	

Fuente: Estados financieros de la EDURBE-2021-2020

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA -RAZON CORRIENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
1 ACTIVO	2021	2020	VAR-ABSOLUTA	VAR-%
ACTIVO CORRIENTE	24.217.080.758	26.373.113.308	-3.096.523	-11,80%
11 Efectivo	7.708.464	10.804.987	-3.096.523	-28,66%
13 Cuentas por cobrar	22.261.391.281	25.079.171.832	-2.817.780.551	-11,24%
14 Prestamos por cobrar	0	2.585.871	-2.585.871	-100,00%
15 INVENTARIOS	217.923.509	89.717.016	128.206.493	142,90%
19 Otros activos	1.730.057.502	1.191.368.380	538.689.122	45,22%
2 PASIVO	2021	2020	VAR-ABSOL	VAR-%
PASIVO CORRIENTE	23.458.397.239	20.841.529.796	2.616.867.443	12,56%
24 Cuentas por pagar	23.458.397.239	20.841.529.796	2.616.867.443	12,56%
25 Beneficios a los empleados	2.713.397.818	1.816.952.864	896.444.954	49,34%
27 Provisiones	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%
29 Otros pasivos	6.651.841.110	5.818.720.184	833.120.926	14,32%
RAZON CORRIENTE - 2021	0,74	0,74	0,00	0,00%
CAPITAL DE TRABAJO	-8.008.555.411	-8.008.555.411	0,00	0,00%

Fuente: Estados financieros de la EDURBE-2021-2020

3-INGRESOS VERSUS GASTOS VIGENCIA 2021-SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS

Cobra una importancia única analizar el comportamiento de los ingresos de EDURBE, sobre los cuales se evidencia su insuficiencia para atender sus gastos de funcionamiento, influyendo categóricamente en un resultado negativo para la vigencia 2021 en cuantía de **-\$3.697.777.279**, ya que EDURBE registró ingresos totales por valor de **\$821.437.461** de los cuales **\$428.916.000** corresponden al arrendamiento del Muelle Turístico Internacional Cartagena de Indias, es decir los ingresos total del 2021 son tan sólo **18,17%** del valor de costos y gastos que fueron de **\$4.519.214.741**.

Se evidencia una tendencia de resultados negativos por cuanto en la vigencia 2020 los ingresos totales fueron de **\$17.654.247.039**, pero de estos ingresos, la suma de **\$15.503.429.080**, corresponden a una operación de venta de un lote de terreno, sobre la cual es inminente la reversión de esta transacción.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE					
ESTADO DE RESULTADOS SEGÚN ANEXOS DE BALANCE DEL 1o. AL 31 DE DIC DE:					
42	VENTA DE BIENES	30.000.000	399.898.560	-369.898.560	-92,50%
421002	BIENES COMERCIALIZADOS-Terrenos	30.000.000	399.898.560	-369.898.560	-92,50%
43	VENTA DE SERVICIOS	356.331.176	1.235.092.627	-878.761.451	-71,15%
439004	Asistencia técnica	356.331.176	484.720.705	-128.389.529	-26,49%
439014	Administración de proyectos	0	122.058.533	-122.058.533	-100,00%
439032	Consultorías	0	363.675.941	-363.675.941	-100,00%
439034	Servicios por admon. de contratos	0	264.637.448	-264.637.448	-100,00%
48	OTROS INGRESOS	435.106.285	16.238.315.819	-15.803.209.534	-97,32%
480201	Intereses sobre depósitos	153.306	1.157.406	-1.004.100	-86,75%
480242	Rendimientos de C x C al costo	0	299.208.000	-299.208.000	-100,00%
480817	Arrendamiento operativo	428.915.616	428.915.616	0	0,00%
480826	Recuperaciones	5.653.297	5.605.221	48.076	0,86%
480827	Aprovechamientos	384.066	496	383.570	77332,66%
480890	Otros ingresos diversos	0	15.503.429.080	-15.503.429.080	-100,00%
	TOTAL INGRESOS	821.437.461	17.873.307.006	-17.051.869.545	-95,40%

Ingresos por concepto de arrendamiento Muelle turístico Internacional de Cartagena de Indias.

EDURBE ante la necesidad imperiosa de ingresos y generación de flujo de efectivo, a la fecha no ha logrado en el canon de arrendamiento de este Bien, un reajuste económico que vaya en el camino de guardar armonía con lo planteado al arrendatario Sociedad Portuaria Regional de Cartagena en el año 2015 con oficio de N°. 0008015 radicado de archivo central de fecha 10 de octubre de 2015 con copia a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con radicado N° EXT-AMC-15-0064746 de fecha 13 de octubre de 2015, en donde se le requiere a la SPRC respuesta sobre la propuesta de EDURBE de reajustar el canon a la suma de \$3.000.000.000 anual, valor que dista de la suma recibida por arrendamiento anual de \$428.916.000 para la vigencia 2021.

4-GASTOS VIGENCIA 2021

A continuación el comportamiento de los gastos en los que incurrió EDURBE en la vigencia 2021:

Es de suma importante resaltar que dentro de los gastos están incluidos los correspondientes al rubro de "Provisión de Litigios y demandas" en cuantía total de **\$1.182.281.536**, valor conformado por intereses a cargo sobre procesos jurídicos con proveedores y empleados durante la vigencia. Llama la atención que sólo este rubro de gastos supera al valor total de los ingresos durante la vigencia 2021.

Dentro de los gastos por sueldos y salarios se encuentran registrados gastos de representación por valor de \$87.683.271 de los cuales durante la vigencia 2021 se pagaron **\$48.954.606** según certificación expedida por la gerencia de EDURBE, lo cual se traduce en una violación del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, que fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.



	2021	2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
GASTOS				
GASTOS OPERACIONALES	3.183.159.890	3.463.724.725	-280.564.835	-8,10%
51 DE ADMINISTRACION Y OPERACION	3.183.159.890	3.463.724.725	-280.564.835	-8,10%
5101 Sueldos y Salarios	1.683.303.382	1.753.468.656	-70.165.274	-4,00%
5102 Contribuciones imputadas	336.700	0	336.700	#10TV/0I
5103 Contribuciones efectivas	385.778.253	333.946.087	51.832.166	15,52%
5104 Aportes sobre la nómina	41.043.800	33.800.900	7.242.900	21,43%
5107 Prestaciones sociales	658.230.392	684.698.597	-26.468.205	-3,87%
5108 Gastos de personal diversos	26.289.583	32.171.967	-5.891.384	-18,31%
5111 Generales	246.838.440	619.161.241	-372.322.801	-60,13%
5120 Impuestos, contribuciones y Tasas	141.348.340	6.477.777	134.871.063	2082,22%
GASTOS NO OPERACIONALES	1.298.357.306	2.743.498.349	-1.445.141.043	-52,68%
53 DETERIORO -DEPRECIACIONES	1.231.834.596	2.685.684.916	-1.433.850.320	-53,79%
5360 Depreciación PPyE	31.071.372	31.069.444	1.928	0,01%
5366 Amortización Equipos intangibles	18.481.688	17.457.894	1.023.794	5,86%
5368 Provision Líquidos y Demandas	1.182.281.536	1.066.868.564	115.412.972	10,82%
5373 Provisiones diversas	0	1.550.289.014	-1.550.289.014	-100,00%
58 OTROS GASTOS	66.522.710	77.813.433	-11.290.723	-14,51%
5802 Comisiones	47.640.177	63.288.820	-15.648.643	-24,73%
5804 Financieros	15.747.333	13.461.498	2.265.835	16,81%
5890 Gastos diversos	3.135.200	1.043.115	2.092.085	200,56%
TOTAL GASTOS	4.481.517.196	6.207.223.074	-1.725.705.878	-27,80%
62 COSTO DE VENTAS DE BIENES	0	1.119.320	-1.119.320	-100,00%
6210 Bienes comercializados -terrenos	0	1.119.320	-1.119.320	-100,00%
63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	37.697.544	963.832.425	-926.134.881	-96,09%
6390 Otros Servicios	37.697.544	963.832.425	-926.134.881	-96,09%
TOTAL COSTOS + GASTOS	4.519.214.740	7.172.174.819	-2.652.960.079	-36,99%

Observación administrativa No 2 – Pago de gastos de representación -con incidencia Fiscal y Disciplinaria.

Durante la vigencia fiscal del año 2021 se evidenció a través de registros en nóminas, transferencias bancarias, registros en libros auxiliares, anexos de balance y certificación expedida el 21 de noviembre de 2022, por el gerente suplente y representante legal de EDURBE; pagos bajo el concepto de "gastos de representación" la suma de \$48'954.606,00 (ver tabla), no habiendo lugar a ello, lo cual se traduce en una violación del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, que fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, en el cual solo se autoriza dicho pago a gobernadores y alcaldes; y del concepto 78861 del 3 de marzo de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, en el que se precisa: "los Gastos de Representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los Gobernadores y Alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados". Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio lugar a un detrimento patrimonial en cuantía de Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis pesos (\$48'954.606,00) M./Cte.



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE			
PRESUPUESTACIÓN GASTOS REPRESENTACION VIGENCIA 2021			
BENEFICIARIOS			VALOR PG
GERENTE Y REP.LEGAL J.T.A.			2.709.717
GERENTE Y REP.LEGAL U.DE A.P.			2.926.495
GERENTE Y REP.LEGAL T.S.A.			3.850.220
GERENTE Y REP.LEGAL I.D.Q.B.			12.359.947
JURIDICA-SECR-GRAL R.C.G.			2.293.420
TECNICA-SUBDIR-TECNICA N.C.M			9.682.820
ADMINISTRATIVO R.R.I.			2.293.420
TECNICO-SUBDIR-TECNICA R.P.P.			6.811.459
JURIDICO-SECR-GRAL. E.I.U.S.			247.689
JURIDICA-SECR-GRAL.P.L.M.G.			5.779.419
TOTAL PAGO GASTOS REPRESENTACION EN 2021			48.954.606

5.) EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Durante la vigencia 2021 EDURBE realiza recaudos totales de tan sólo 13,09% de lo presupuestado, no ejecutó actividades comerciales privadas como componente fundamental de su objeto social, ya que los ingresos por realización de activos fue tan sólo de 3.96%, la recuperación de la cartera fue tan sólo de 11,19% y los recaudos por ingresos por servicios de obra fue tan sólo de 23.96%. Este panorama de escaso recaudo, no contribuye con el desarrollo de los proyectos ni en la atención de sus exigibilidades en el tiempo estimado.

EDURBE-EJECUCION PPTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2021						
180110	DISPONIBILIDAD INICIAL DE CAJA	9.986.791	0	0	9.986.791	100,00%
121611	INGRESOS POR SERVICIOS DE OBRAS	1	7.701.043.347	0	7.701.043.348	1.846.330.414 23,96%
121612	INGRESOS POR CONSULTORIA	1.030.620.829	0	0	1.030.620.829	358.331.178 34,58%
121613	INGRESOS POR CONVENIO DE DESEMPEÑO (CAÑOS Y LAGOS)	1	0	0	1	0 0,00%
121614	ARRENDAMIENTO DE MUELLE TURBISTICO	466.000.000	0	0	466.000.000	462.836.681 99,13%
121015	APORTES DISTRITO DE CARTAGENA SGP AP88 PG LI SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTA	5.898.617.420	0	0	5.898.617.420	0 0,00%
131021	REALIZACION DE ACTIVOS	7.792.467.712	0	0	7.792.467.712	308.776.493 3,96%
131622	CREDITO INTERNO	1	0	0	1	0 0,00%
131623	RENDIMIENTOS FINANCIERO	1.000.000	0	0	1.000.000	150.528 15,05%
1326124	RECUPERACION DE CARTERA	4.337.089.949	0	0	4.337.089.949	486.267.445 11,19%

Fuente: Formato 202182_ha2 F16 Ejecucion pptal de ingresos-vigencia-2021

A continuación los recursos que ingresaron a EDURBE de acuerdo con el movimiento de las cuentas bancarias.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE								
INGRESOS DE RECURSOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE EDURBE VIGENCIA 2021								
CTA-BANCARIA	VENTA DE LOTES	ARR-MUELLE	SUPERVISION	ANTIC PROJ-SOLEIDAD	CT-2021-C-202	LEJ.DONADO	RENDIM FINANC	TOTAL
90550916750	301.206.493	63.595.258						364.801.751
90550916760		445.363.158	415.373.507					860.736.665
90550936090	338.274.762							339.274.762
90550942720				910.048.443				910.048.443
90550942700					29.498.902			29.498.902
90550942690						647.546.445		647.546.445
VIARIAS							1.276.748	1.276.748
TOTALES	640.481.255	508.958.418	415.373.507	910.048.443	29.498.902	647.546.445	1.276.748	3.153.183.716

6) EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS.

Es de interés observar que durante la vigencia 2021, EDURBE comprometió recursos en cuantía de \$18.350.339.775, contrajo obligaciones por \$6.065.869.921 y realizó pagos por valor de \$3.339.447.026. De aquí lo más importante a resaltar es que del monto total comprometido, \$9.866.552.534 por concepto de "Gastos por Servicios de Obras" corresponden a recursos que ingresaron en el 2022.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE								
EGRESOS DE RECURSOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE EDURBE VIGENCIA 2021								
CTA-BANCARIA	NOMINA	PREST SOCIALES	SEGURIDAD SOCIAL	CONCESION	ASIRCON	OTROS PAGOS	GTS BANC	TOTAL
90550916750	62.540.208	144.598.462	46.241.100			6.885.527		260.265.297
90550916760	725.480.990	314.400.337	493.339.600			184.342.184		1.717.563.111
90550936090								0
90550942720				874.523.529				874.523.529
90550942700					0			0
90550942690					606.620.000			606.620.000
VIARIAS								0
TOTALES	788.021.198	458.998.799	539.580.700	874.523.529	606.620.000	181.227.711	0	3.458.971.937

2- CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
IVAN DARIO QUINTERO BANDA
Gerente
EMPRES DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE
Ciudad.

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021

Respetado doctor Quintero:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de EDURBE, correspondientes la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la Resolución N° 337 del 31 de diciembre de 2019 y ajustada mediante Resolución N° 042 del 27 de enero de 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar S.A.-EDURBE es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable en un alto grado de confiabilidad, pero no

garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ISSAI".

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran una presentación fiel.
- Comunica con los responsables de la dirección de la entidad con relación a, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión y los resultados fiscales de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

2.3.1 Objetivos específicos

- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, a los cuales está expuesto el sujeto de control

2.3.1.1 Gestión

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de entidades.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.
- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno y Sistema de Gestión de Calidad.

2.3.1.2 Control Financiero

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.



- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y el control interno contable, expresando un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado y/o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2021

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los estados financieros de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE, que comprenden al Balance General, Estado de resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

OPINION Y DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión teniendo en cuenta todo lo observado con respecto a los estados contables de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE y analizadas las inconsistencias que generaron observaciones, subestimaciones y/o sobrestimaciones e incertidumbres y que no superan el 2% sobre el total del activo de los estados financieros de la entidad, correspondiente al período de 1° de enero a 31 de diciembre 2021, y ya que estos expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, se emite un dictamen SIN SALVEDADES..

2.4.2 Opinión

Limpia o sin salvedades. En opinión de la la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, como también con los resultados de las operaciones con corte a esa fecha y de acuerdo con las normas y principios prescritos por la Contaduría General de la Nación, excepto por aspectos expresados en rubros del activo y del pasivo que dieron lugar a observaciones administrativas sin alcance con lo cual se emite un dictamen LIMPIO O SIN SALVEDADES.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2021

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde a través del "formato de ingresos" 202002_ho2_f16 con indicación del cómputo de cada renglón ASÍ: con un presupuesto inicial de **\$18.723.652.704**, adiciones de **\$7.701.043.347**, reducciones de **\$0**, un presupuesto definitivo por **\$26.424.696.051**, y por último un recaudo de **\$3.457.858.428**, equivalente al **13,09%** de lo presupuestado.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos de tal forma que se pueda reflejar superávit o déficit según e caso.

EDURBE-EJECUCION PPTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2021						
180110	DISPONIBILIDAD INICIAL DE CAJA	9.966.791	0	0	9.966.791	100,00%
1215111	INGRESOS POR SERVICIOS DE OBRAS	1.7791.043.347	0	0	7.791.043.348	23,96%
1215112	INGRESOS POR CONSULTORIA	1.030.520.829	0	0	1.830.520.829	34,58%
1215113	INGRESOS POR CONVENIO DE DESEMPEÑO (CAÑOS Y LAGOS)	1	0	0	1	0,00%
1215114	ARRIENDO DE MUELLE TURISTICO	456.000.000	0	0	456.000.000	99,13%
APORTES DISTRITO DE CARTAGENA SOP APSB PG LI SISTEMA						
1210115	DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTA	5.096.617.420	0	0	5.096.617.420	0,00%
1310121	REALIZACION DE ACTIVOS	7.792.457.712	0	0	7.792.457.712	3,96%
1315122	CREDITO INTERNO	1	0	0	1	0,00%
1315123	RENDIMIENTOS FINANCIERO	1.000.000	0	0	1.000.000	15,85%
1325124	RECUPERACION DE CARTERA	4.337.089.949	0	0	4.337.089.949	11,19%

Fuente: Formato 202102_ho2 F16 Ejecucion pptal de ingresos-vigencia-2021

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021

Los reconocimientos y los egresos corrientes registrados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde a través del "formato de Egresos" 202002_ho2_f17 con indicación del cómputo de cada renglón así: con un presupuesto inicial de **\$17.067.807.417**, créditos **\$7.143.697.595**, contra créditos **\$5.643.697.595** adiciones de **\$7.701.043.347**, un presupuesto definitivo por **\$26.268.850.764** y por último una ejecución de **\$18.350.339.775**, equivalente al **69,86%** de lo presupuestado. Es de anotar que

durante la vigencia 2021 no hubo ejecución sobre 10 rubros presupuestales, para los cuales se realizó una apropiación en cuantía de \$1.401'104.969. Estos rubros son: (A121010107, A121010113, A222010301, A222010304, A2220201, A2220205, A2220211, E424010102, 4424010106, C12699.G

EDURBE-EJECUCION PPTAL DE GASTOS -VIGENCIA 2021							
Código Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Gasto Comprometido	Ejecución Porcentual
Varios	17.067.807.417	7.143.697.595	5.643.697.595	7.701.043.347	26.268.850.764	18.350.339.775	69,86%
TOTALES	17.067.807.417	7.143.697.595	5.643.697.595	7.701.043.347	26.268.850.764	18.350.339.775	69,86%

Fuente: formato 202102_002 F17 Ejecucion pptal de Gastos-vigencia 2021

A continuación, resumen de la ejecución de los ingresos y gastos con resultado desfavorable, obtenido bajo la aplicación de las normas del presupuesto: Decreto 111 de 1996 que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995 y decreto 4836 de 2011, finalizando con la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales en la vigencia 2021.

Presupuesto de Ingresos ejecutados vigencia 2021	\$3.457.858.428
Presupuesto de gastos ejecutados vigencia 2021	\$18.350.339.775
Presupuesto deficitario vigencia 2021	\$14.892.481.347
Cuentas por pagar presupuestales vigencia 2021	\$ 2.790.323.677
Reservas presupuestales vigencia 2021	\$12.284.469.854

2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció, no cumplimiento del principio de "equilibrio presupuestario", dado los resultados del ejercicio, teniendo en cuenta que los gastos comprometidos durante la vigencia 2021 en cuantía de **\$18.350.339.775**, corresponden al **530,68%** del valor de los ingresos ejecutados en cuantía de \$3.457.858.428.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CDC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad, que son aplicables a esta auditoría. Además, este órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión Con observaciones.

"En opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión", no encontró errores e inconsistencias materiales en la ejecución del presupuesto de ingresos recaudados y presupuesto de gastos comprometidos, de acuerdo con la metodología establecida en la GAT 2.1 por lo cual se emite una opinión con observaciones.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021-EDURBE

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

En la evaluación practicada a los planes, programas y proyectos de EDURBE, mediante la verificación de la información rendida en el formato F8A, se identificaron los siguientes proyectos.

Salvaguardar los bienes de la nación dentro del marco de las competencias de la entidad para la vigencia 2021.

Saneamiento sanitario y Recuperación de la sección hidráulica navegable.

Dar Cierre Técnico de los contratos y convenios Interadministrativos suscritos con otras entidades contratantes.

Ejecutar las consultorías y/o Interventorías aprobadas y gestionadas desde Gerencia con entidades contratantes sobre proyectos de inversión en el año 2021.

Generar nuevos modelos de negocios basados en el objeto social de la entidad.

Gestionar la recuperación de la cartera y/o cuentas por cobrar.

Sanear las acreencias laborales y de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la vigencia 2019 y 2020.

En la etapa de ejecución se evaluó la información rendida, y se determinó la participación en los programas y/o proyectos aquí indicados.

EDURBE durante la vigencia 2021, presentó una eficacia del 77,8%, y una eficiencia del 70,0% en el cumplimiento y resultados de la ejecución de sus proyectos de inversión y/o funcionamiento.

En la evaluación por parte del equipo auditor en cabeza de un (1) contratista jurídico asignados a esta línea de la auditoría, de la gestión contractual se incluyó la verificación del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad e igualdad en las diferentes etapas de la contratación, y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto No 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. La contratación de la entidad auditada fue evaluada conforme con los riesgos detectados en las pruebas de recorrido practicadas en la fase de planeación.

2.6.2 Concepto

Con **observaciones**. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan estratégico, arrojando una eficacia del 77.8%, una eficiencia de 70.0% y una economía de 53.4%

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos sobre procedimientos aplicados en el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Dado el caso que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE cuenta con una sola persona para atender esta área y funge como asesor de control interno de formación abogado, lo cual coloca en evidencia el riesgo de no utilizar un factor importante como lo es la segregación de funciones para que a los procesos y las transacciones económicas se le haga seguimiento eficaz a sus registros, autorizaciones y puedan ser conciliadas por la persona idónea dentro del área de control interno. Es menester la actualización del Software contable para que sea funcional en los informes que se requiere que emita por ejemplo estado de cuentas por cobrar y por pagar por edades y demás utilidades que se requieren para el seguimiento de los procesos y acciones ya que el control interno contribuye con la eficacia de los objetivos institucionales.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación a través de la matriz utilizada, se determinó un resultado de **Parcialmente adecuado**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con deficiencias**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, emite un concepto **Con deficiencias**, dado a que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,70, como se ilustra en el siguiente cuadro:



AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN					
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE					
PROCESO					
GESTIÓN FINANCIERA	1,97	PARCIALMENTE ADECUADO	1,75	MEDIO	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,75	PARCIALMENTE ADECUADO	1,58	MEDIO	1,4
Total General	1,82	PARCIALMENTE ADECUADO	1,67	MEDIO	1,7

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

La comisión auditora luego de evaluar y verificar en conjunto con la asesora de control interno, a través de material e información que soportan los avances, pudo verificar que la administración de La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE, llevó a cabo los correctivos pertinentes, cumpliendo dentro de la vigencia 2021 Y 2022 y a la fecha de liberación de este informe, con el 79,17% de acuerdo con lo que arroja la matriz de resultado de evaluación del plan de mejoramiento, por tanto no se da el cumplimiento de dicho plan de mejoramiento suscrito sobre 24 hallazgos por la vigencia 2019, con la observancia en el hallazgo N°. 22, sobre el cual no hubo avance alguno durante el periodo aquí descrito, cuya acción de mejora consiste en utilizar y/o adoptar y "Enviar tablas de retención documental para aprobación del consejo general de archivo", "Adquirir e implementar software para la digitalización de la gestión documental y tramites de PQR", e "Implementación PINAR" no fueron ejecutadas, de igual manera tampoco fue ejecutada la actividad "Diseño de la nueva sede de la entidad con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad,; sin embargo se está replanteando retomar el proceso de las TRD. Es importante mencionar que dicho proceso no se ha iniciado debido a la crisis financiera por la que atraviesa la entidad actualmente. Se ratifica su inclusión en el plan de mejoramiento correspondiente a la auditoria vigencia 2021.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación	Ponderación	Puntaje
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	79,2	0,20	15,8
Efectividad de las acciones	79,2	0,80	63,3
No Cumple			
80 o más puntos	Cumple		
Menos de 80 puntos	No Cumple		

2.8 Concepto sobre la rendición de la cuenta

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución N° 017 de 2009, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias" y la Circular Externa del 16 de febrero de 2016" Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados". Refiriéndose a la oportunidad y suficiencia, EDURBE rindió la cuenta dentro del término establecido y diligenció la totalidad de los formatos con sus correspondientes anexos. No obstante, en lo que tiene que ver con la calidad de la información, la entidad auditada, presentó inconsistencia en los siguientes formatos:

Formato_ 202102_H02_F17: Ejecución Presupuestal de Gastos EDURBE S.A., durante la vigencia 2021 el presupuesto anual de EDURBE tuvo una apropiación inicial de \$17.067.807.417, crédito por valor de \$7.143.697.595, contra créditos por valor de \$5.643.697.595, adiciones por valor de \$7.701.043.347, apropiación definitiva por valor de \$26.268.850.764, gastos comprometidos por valor de \$18.350.339.775, obligaciones contraídas por \$6.065.869.921, pagos por valor de \$3.339.447.026.

En este formato se omitió el movimiento "Contra Crédito" por la suma de \$1.500'000.000 indicado en el Artículo Cuarto de la Resolución N°.21-0115 de fecha 26 de noviembre de 2021, con lo cual se cumpliría la partida doble entre créditos y contra créditos por la suma de \$7.143697.595, por tanto, la "Apropiación Definitiva" rendida en este formato por valor de \$26.268'850.764, debe variar en el valor del monto omitido.

H02_F17B: Relación de Pagos: EDURBE S.A., durante la vigencia 2021, De acuerdo a los comprobantes de pago rendido en REN, SIA, se evidenció un valor total de "Comprobantes de Pago" por \$3.451'554.005 y valor total neto pagado por \$3.356'536.660.

Este formato, erróneamente en un alto porcentaje de casos, presenta los valores individuales rendidos en la columna de "Valor Comprobante de Pago" por un monto menor al de sus correspondiente "valores netos pagados", como se indica a continuación con los valores sombreados:

(C) Código Presupuestal	(C) Clase De	(C) Tipo De Pago	(M) N De Comprobante	(C) Beneficiario	(N) Cedula O Nit	(C) Detalle De Pago	(D) Valor Comprobante De Pago	(D) Neto Pagado	(C) Banco	(M) N Cuenta	(N) N De Cheque O Nit
A12101050102	ND	ND	2021000101	ENLACE OPERATIVO S.A.	900089104	EDURBE- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL MES DE AGOSTO 2021	1.438.400	6.967.417	GNB Sudameris	90550916760	20210032
A12101050105	ND	ND	2021000101	ENLACE OPERATIVO S.A.	900089104	EDURBE- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL MES DE AGOSTO 2021	8.355.400	34.838.417	GNB Sudameris	90550916760	20210032
A12101050201	ND	ND	2021000101	ENLACE OPERATIVO S.A.	900089104	EDURBE- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL MES DE AGOSTO 2021	3.591.300	9.374.317	GNB Sudameris	90550916760	20210032

De igual manera este formato en la columna "Valor neto de pagos" rinde un valor total de \$3.356.536.660, siendo el valor correcto la suma de \$3.458.971.936.94 de acuerdo con el movimiento registrado en los libros auxiliares de bancos, como se describe en el cuadro siguiente con las cuentas bancarias en donde se reflejan efectivamente los pagos durante la vigencia 2021:

EDURBE-MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS A TRAVES DE LAS CUALES SE REALIZARON LOS PAGOS VIGENCIA 2021								
IT	COIGO	CUENTA BANCARIA	SALDO INICIAL (1)	MOVIMIENTO- DEBITO (2)	MOVIMIENTO- CREDITO (3)	SALDO FINAL (4)	TRASLADOS- CREDITOS (5)	TOTAL PAGOS (3-5)
1	192603023	GNB Sudameris 90550916750 Lotes	148.573,21	409.719.089,85	326.268.119,16	83.599.543,90	66.002.822	260.265.297
2	192603024	GNB Sudameris 90550916760 Administracion	785.206,84	1.873.105.494,52	1.872.563.399,78	1.327.301,58	155.000.289	1.717.563.111
3	192603504	GNB-CTA 90550942720-SOL-210-MEJ-E-OF-POBLA	00,00	910.200.323,24	907.012.259,00	3.188.064,24	32.488.730	874.523.529
4	192603508	GNB-CTA-90550942690-SOL-200-2021 I.E.J.DONADO M DELTRAN	00,00	647.718.334,28	634.451.029,00	13.267.305,28	27.831.029	606.620.000
TOTALES			933.780,05	3.840.743.241,09	3.740.294.806,94	101.382.215,00	291.322.870,00	3.458.971.936,94

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS -Formato 202102 hO2_F17]

Analizado el contenido del formato rendido, se encontraron incorrecciones en las cifras correspondientes al cálculo de las cuentas por pagar arrojando un valor de \$2.790.323.677, mientras que este valor no se indica concretamente en la resolución 21-003 de constitución de cuentas por pagar, fechada el 3 de enero de 2022.

En razón a todo lo anterior, una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas en la Matriz, se emite un concepto favorable de acuerdo, con una calificación de 80.1 sobre 100 puntos.

Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento)	53,8	0,3	16,13
Calidad (veracidad)	90,0	0,6	54,00
Favorable			

2.9 Fecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Empresa de Desarrollo Urbano S.A-EDURBE correspondiente a la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera limpia o sin salvedades, la Opinión Presupuestal limpia o sin salvedades y el Concepto sobre la gestión inversión y gasto, con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 80,7% ; como lo arroja la calificación de la gestión fiscal integral que aquí se indica:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA								
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN								
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 1.0								
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	100,0%				100,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	100,0%				100,0%	Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	74,4%	70,0%			21,7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	51,0%		53,4%		26,1%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			67,0%	70,0%	53,4%	67,0%	80,7%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100,0%				100,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA			100,0%			100,0%	100,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		72,0%	70,0%	53,4%		80,7%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO				EFICAZ	EFICIENTE	ANTI-CORUPCIÓN		

INDICADORES FINANCIEROS	25,0%	71,0%
-------------------------	-------	-------

2.10 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cinco (05) hallazgos que se indican a continuación:

Administrativos (total)	05	
1. Sin alcance	05	
2. Penales	0	
3. Fiscales	0	

Atentamente,

MIGUEL A. MARTINEZ CORONADO
 Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Aprobó:

HERNANDO PERTUZ CORBAO
 Director Técnico de Auditoría Fiscal

Revisó:

WILMER SALCEDO MISAS
 Supervisor

Proyectó:

CRISANTO TILBES CANTILLO
 Vo. Bo. – Líder comisión editoria

GERLEIS PEREZ PADILLA
 Comisión Auditora – P.U.

ASTOLFO HERRERA LOMONACO
 Comisión Auditora - Asesor Externo

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE celebró veintisiete (27) contratos por un valor total de \$10.090.847.170, de los cuales se tomó como base para la muestra, los veintiún contratos que tienen relación directa con el Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2021 en cuantía de \$3.342.832.257 y al final una muestra escogida de veinte (20) contratos con un monto de \$2.755.612.113 equivalente al 82,43 % del valor del universo contractual con el Distrito de Cartagena de Indias; discriminados así:

EDURBE S.A.	VR.CONTRATACION	
FUNCIONAMIENTO	224.294.636	
INVERSION	2.631.317.477	
OTROS	0	
Total general	2.755.612.113	
CLASE CONTRATO	CANTIDAD	VR.CONTRATO
C1	18	224.294.636
C3	2	1.874.869.901
C4	1	805.822.364
C13	1	50.625.212
Total general	20	2.755.612.113

De la muestra seleccionada, se verificó, el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

4.1 Macroproceso Financiero

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°.1 Sin incidencia:

Incertidumbre sobre la recuperación y/o reversión de la suma de \$673.193.000, valor abonado a la DIAN por concepto de retenciones sobre la ganancia ocasional de \$1.550.289.000 denunciada en la declaración de renta N°.1116602185669 del año gravable 2020 y corresponde a la venta de un lote a los Srs. Promotora CB S.A.S en fecha de 20 de septiembre de 2020, cuya cartera a fecha de 31 de diciembre de 2021 presenta una edad de más de 360 días, con el agravante de haberse convertido en una operación con resultado contraproducente para la entidad, dado a los siguientes aspectos a enunciar: 1) Sobre esta venta se obtuvo un abono ínfimo, sólo de \$307.010.443. 2) La reversión de esta operación es inminente en razón a desacuerdos de diferente índole. 3) De acuerdo con la declaración de renta año gravable 2020 N°. 1116602185669 presentada el 16 de abril de 2021. Se declaró "Impuesto por ganancia ocasional" sobre esta transacción en cuantía de \$1.550'289.000 y sobre esta misma operación se le

reconoció abono de impuesto a la DIAN por valor de \$673.193.000, 4) Respecto al valor de enajenación de este activo surge incertidumbre acerca de una diferencia de \$21.167.509.880,00 derivada entre el valor determinado en el año 2018 a través de avalúo a valor de mercado y el valor de enajenación en un monto de \$15.504.548.400.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 SIN INCIDENCIA
Pago de nómina y gastos de representación.

Durante la vigencia fiscal del año 2021 se evidenció a través de registros en nóminas, transferencias bancarias, registros en libros auxiliares, anexos de balance y certificación expedida el 21 de noviembre de 2022, por el gerente suplente y representante legal de EDURBE; pagos bajo el concepto de "gastos de representación" la suma de \$48.954.606, (ver tabla), no habiendo lugar a ello, lo cual se traduce en una violación del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, que fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, en el cual solo se autoriza dicho pago a gobernadores y alcaldes; y del concepto 78861 del 3 de marzo de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, en el que se precisa: "los Gastos de Representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los Gobernadores y Alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados" Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio lugar a un detrimento patrimonial en cuantía de Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis pesos (\$48.954.606) M/Cte.

4.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3. SIN ALCANCE. RENDICION DE LA CUENTA EN LOS FORMATOS "EJECUCION PPTAL. DE GASTOS". "RELACION DE PAGOS"

"EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS" -Formato 202102 hO2_F17]

Según lo rendido en este formato, durante la vigencia 2021 el presupuesto anual de EDURBE tuvo una apropiación inicial de \$17.067.807.417, crédito por valor de \$7.143.697.595, contra créditos por valor de \$5.643.697.595, adiciones por valor de \$7.701.043.347, apropiación definitiva por valor de \$26.268.850.764, gastos comprometidos por valor de \$18.350.339.775, obligaciones contraídas por \$6.065.869.921, pagos por valor de \$3.339.447.026.

Analizado el contenido del formato rendido, se evidenció omisión del movimiento "Contra Crédito" para el rubro de "Gastos por Tributos, Multas y Sanciones e Intereses de Mora por la suma de \$1.500.000.000 indicado en el Artículo Cuarto de la Resolución N°.21-0115 de fecha 26 de noviembre de 2021, con lo cual se cumpliría la partida doble entre créditos y contra créditos por la suma de \$7.143.697.595, por tanto, la "Apropiación Definitiva" rendida en este formato por valor de \$26.268.850.764, debe variar en el valor del monto omitido.

"RELACION DE PAGOS" -Formato 202102 h02_F17b]

Analizado el contenido del formato rendido y luego de consolidar y/o totalizar los pagos por cada uno de los beneficiarios, se encontraron casos de incorrección en el sentido de que el valor indicado en la columna "Vr. comprobante de pago" de este formato en un alto porcentaje de casos y de beneficiarios de pago, presenta los valores individuales rendidos por un monto menor al de sus correspondientes "valores netos pagados", como se indica a continuación con los valores sombreados:

(C) Código Presupuestal	(C) Clase De Pago	(N) N De De Pago	(C) Comprobante	(C) Beneficiario	(N) Cédula O NR	(C) Detalle De Pago	(D) Valor Comprobante De Pago	(D) Neto Pagado	(C) Banco	(N) N Cuenta	(N) N De Cheque O Md
A12101050102	ND	ND	2021000101	ENLACE OPERATIVO S.A.	900089104	EDURBE-PAGOS SEGURIDAD SOCIAL MES DE AGOSTO 2021	1.434.400	6.967.417	GNB Sudameris	90550916760	20210032
A12101050109	ND	ND	2021000101	ENLACE OPERATIVO S.A.	900089104	EDURBE-PAGOS SEGURIDAD SOCIAL MES DE AGOSTO 2021	6.355.400	14.898.417	GNB Sudameris	90550916760	20210032
A12101050201	ND	ND	2021000101	ENLACE OPERATIVO S.A.	900089104	EDURBE-PAGOS SEGURIDAD SOCIAL MES DE AGOSTO 2021	3.501.300	5.124.317	GNB Sudameris	90550916760	20210032

De igual manera este formato en la columna "Valor neto de pagos" rinde un valor total de \$3.356.536.660, siendo el valor correcto la suma de \$3.458.971.936.94 de acuerdo con el movimiento registrado en los libros auxiliares de bancos, como se describe en el cuadro siguiente con las cuentas bancarias en donde se refleja efectivamente los pagos durante la vigencia 2021 para una diferencia de \$102'435.276.

EDURBE-MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS A TRAVES DE LAS CUALES SE REALIZARON LOS PAGOS VIGENCIA 2021								
IT	CODIGO	CUENTA BANCARIA	SALDO INICIAL (1)	MOVIMIENTO- DEBITO (2)	MOVIMIENTO- CREDITO (3)	SALDO FINAL (4)	TRASLADOS- CREDITOS (5)	TOTAL PAGOS (3-R)
1	192603023	GNB Sudameris 90550916760 Lotse	148.673,21	408.719.089,85	326.268.119,16	83.959.643,90	66.302.822	260.266.297
2	192603024	GNB Sudameris 90550916760 Administracion	785.206,84	1.873.105.494,52	1.872.563.399,78	1.327.347,58	155.008.289	1.717.563.111
3	192603684	GNB-CTA 90550942726-SOL-218-MEJ.E-OF.POBLA	00,00	910.200.323,24	907.812.259,00	3.188.064,24	32.488.730	874.523.829
4	192603686	GNB-CTA-90550942880-SOL-200-2021 LE.LDONADO M.BELTRAN	00,00	647.718.334,28	834.651.829,90	13.267.386,28	27.831.829	686.828.900
TOTALES			933.780,05	3.840.743.241,89	3.740.284.006,84	101.382.216,00	281.322.870,00	3.458.971.936,94

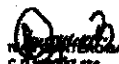
4.3. ANEXOS:
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA EDURBE S.A.
ESTADO DE RESULTADOS EDURBE S.A.
INDICADORES FINANCIEROS


EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.												
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA												
31 de Diciembre de 2021												
Cuentas en miles												
Cuenta	Código	Periodo Actual 21	Periodo Actual 20	Periodo Actual 19	Porcentaje al	Uso	Grupo	Grupo y Presentación	Cuentas	Periodo Actual 21	Periodo Actual 20	Periodo Actual 19
		2021	2020	2019	2021					2021	2020	2019
ACTIVOS		\$ 242,117,488,226	\$ 235,375,444,696	\$ 263,770,446,488	100%					\$ 233,160,753,857	\$ 231,948,855,888	\$ 260,648,873,888
31 Efectivo	6	\$ 17,702,484	\$ 10,588,687	\$ 14,664,867	7%							
33 Cuentas Por Cobrar	7	\$ 22,281,381,281	\$ 23,029,171,837	\$ 23,424,212,832	11%	34	Cuentas por Pagar	31	13,263,614,708	11,488,821,827	11,802,821,827	
34 Provisiones Por Cobrar	8	\$ 0	\$ 2,280,871	\$ 2,280,871	1%							
39 Inventario	9	\$ 217,823,878	\$ 98,717,919	\$ 99,777,919	14%	25	Reservas y los Equivalentes	22	2,715,787,814	1,818,842,884	1,818,842,884	
30 Deuda Adversa	14	\$ 1,781,057,822	\$ 1,781,058,183	\$ 1,781,058,183	4%	27	Provisiones	23	1,962,490,514	1,962,490,514	1,962,490,514	
35 Otros Activos	15-16	\$ 1,914,624,815,282	\$ 1,914,624,815,282	\$ 1,914,624,815,282	78%	29	Otros Pasivos	34	6,891,841,170	6,891,841,170	6,891,841,170	
PASIVO CORRIENTE		\$ 2,364,646,683,488	\$ 2,364,526,381,883	\$ 2,364,526,381,883	1%				\$ 62,534,892,891	\$ 61,851,842,788	\$ 61,851,842,788	
12 Inventario	6	\$ 2,252,820	\$ 2,252,820	\$ 2,252,820	0%							
13 Cuentas Por Cobrar	7	\$ 16,187,837,987	\$ 16,996,646,000	\$ 17,024,666,000	21%							
14 Provisiones Por Cobrar	8	\$ 0	\$ 2,280,871	\$ 2,280,871	0%	34	Cuentas por Pagar	31	\$ 13,263,614,708	\$ 11,488,821,827	\$ 11,802,821,827	
15 Pagos por Compras y Servicios	10	\$ 238,448,881,190	\$ 238,478,733,882	\$ 238,478,733,882	27%	27	Provisiones	23	\$ 1,962,490,514	\$ 1,962,490,514	\$ 1,962,490,514	
16 Otros Activos	15-16	\$ 971,493,815,282	\$ 971,493,815,282	\$ 971,493,815,282	97%	29	Otros Pasivos	34	\$ 6,891,841,170	\$ 6,891,841,170	\$ 6,891,841,170	
PASIVO NO CORRIENTE		\$ 2,364,646,683,488	\$ 2,364,526,381,883	\$ 2,364,526,381,883	1%				\$ 208,383,282,821,71	\$ 208,383,282,821,71	\$ 208,383,282,821,71	
PASIVO TOTAL		\$ 4,729,293,366,976	\$ 4,729,052,763,766	\$ 4,729,052,763,766	100%				\$ 270,918,175,612	\$ 270,235,124,609	\$ 270,135,124,609	
ACTIVOS PASIVOS		\$ 4,729,293,366,976	\$ 4,729,052,763,766	\$ 4,729,052,763,766	100%				\$ 4,729,293,366,976	\$ 4,729,052,763,766	\$ 4,729,052,763,766	
Cuentas de Orden		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%				\$ 0	\$ 0	\$ 0	
81 Activos Contingentes	25	\$ 38,403,412,238	\$ 38,403,412,238	\$ 38,403,412,238	60%	91	Pasivos Contingentes	25	\$ 38,403,412,238	\$ 38,403,412,238	\$ 38,403,412,238	
82 Contingencias de Cobranza	26	\$ 46,187,878,182	\$ 46,187,878,182	\$ 46,187,878,182	9%	83	Contingencias de Cobranza	26	\$ 46,187,878,182	\$ 46,187,878,182	\$ 46,187,878,182	
83 Contingencias por Compras y Servicios	27-29	\$ 94,386,432,218	\$ 94,386,432,218	\$ 94,386,432,218	21%	84	Contingencias por Compras y Servicios	27-29	\$ 94,386,432,218	\$ 94,386,432,218	\$ 94,386,432,218	


COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE EDURBE S.A.S.
 EDURBE S.A.S.
 MUNICIPIO DE EDURBE
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 J.M. de Sotomayor y P. de

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
RENTAS		\$ 34,474,800.00	\$ 34,474,800.00	\$ 34,474,800.00	47%		\$ 34,474,800.00	\$ 34,474,800.00	\$ 34,474,800.00
11	Edificios	5	5,773,800.00	5,773,800.00	16%				
12	Quilates del Censo	7	1,204,300.00	1,204,300.00	3%				
14	Permisos de Construcción	4	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
15	Permisos	9	1,117,000.00	1,117,000.00	3%				
16	Clasificación	16	1,179,000.00	1,179,000.00	3%				
17	Permisos de Construcción	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
18	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
19	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
20	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
21	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
22	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
23	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
24	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
25	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
26	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
27	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
28	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
29	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
30	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
31	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
32	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
33	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
34	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
35	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
36	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
37	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
38	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
39	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
40	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
41	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
42	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
43	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
44	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
45	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
46	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
47	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
48	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
49	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
50	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
51	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
52	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
53	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
54	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
55	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
56	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
57	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
58	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
59	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
60	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
61	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
62	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
63	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
64	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
65	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
66	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
67	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
68	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
69	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
70	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
71	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
72	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
73	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
74	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
75	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
76	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
77	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
78	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
79	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
80	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
81	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
82	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
83	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
84	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
85	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
86	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
87	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
88	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
89	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
90	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
91	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
92	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
93	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
94	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
95	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
96	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
97	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
98	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
99	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				
100	Permisos	1	1,100,000.00	1,100,000.00	3%				

Grupo	DESCRIPCIÓN	Notas	Particular Actual al 31 de Dic. 2021	Particular Anual al 31 de Dic. 2020	Particular Programado al 31 de Dic. 2021	Variable %
ACTIVIDADES ORDINARIAS						
INGRESOS CON CONTRAPRESTACION						
4	INGRESOS OPERACIONALES	28	386,484,422	1,736,296,838	1,736,296,838	-77.48%
42	VENTA DE BIENES		38,899,889	388,899,889	388,899,889	-82.50%
43	VENTA DE SERVICIOS		308,321,176	1,016,032,850	1,016,032,850	-64.93%
48	OTROS INGRESOS		153,308	300,366,099	300,366,099	-89.89%
5	COSTOS DE VENTAS	30	37,897,844	964,951,745	963,832,425	-86.09%
12	COSTO DE VENTAS DE BIENES		-	1,119,320	-	0.00%
13	OTROS SERVICIOS		37,897,844	963,832,425	963,832,425	-98.09%
	RESULTADO BRUTO		348,586,578	781,344,991	782,464,361	-43.69%
5	GASTOS OPERACIONALES	29	4,482,834,994	6,188,188,887	6,188,188,887	-27.89%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		3,183,189,880	3,481,818,382	3,481,818,382	-8.09%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		1,221,834,886	2,683,079,884	2,683,079,884	-53.74%
58	OTROS GASTOS		47,810,177	83,289,820	83,289,820	-24.73%
	DEFICIT OPERACIONAL		4,134,248,326	5,406,843,896	5,405,724,526	-34.82%
4	INGRESOS NO OPERACIONALES	28	434,822,878	18,837,888,413	434,821,333	0.10%
48	OTROS INGRESOS		434,822,878	18,837,888,413	434,821,333	0.10%
5	GASTOS NO OPERACIONALES	29	18,882,853	14,824,872	14,824,872	30.00%
58	OTROS GASTOS		18,882,853	14,824,872	14,824,872	30.00%
	EXCEDENTE NO OPERACIONAL		415,940,025	18,823,063,541	419,996,461	-0.83%
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		3,697,777,273	16,416,500,345	6,118,734,186	-28.28%


 JEAN RENE ROMERO DIAZ
 TPE17217-Y
 Representante Legal -s


 JEAN RENE ROMERO DIAZ
 TPE17217-Y
 VBR DICTAMEN DF-4281-01


 RICHARD LORDUY MERCADO
 Contralor Público
 TP N° 72128-Y



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR-EDURBE				
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020				
		2021	2020	
Razon Corriente	=	ACTIVO CORRIENTE	=	1,05
		PASIVO CORRIENTE	=	1,28
Positiva:		EDURBE, Por cada \$1 de deuda corriente, posee \$1,05 para responder a corto plazo. Hubo un decremento de -0,23 con respecto al periodo anterior.		
Capital de trabajo	=	ACTIVO CTE - PASIVO CTE	=	\$ 1.113.327.119 = \$ 5.726.764.987
Positiva:		La Entidad posee efectivo y otros Activos Ctes. suficientes para cubrir deudas a corto plazo. Este indicador disminuyó -\$ 4.613.437.868 con respecto al periodo anterior.		
Razon de Solidez	=	ACTIVO TOTAL	=	\$ 5,04 = \$ 5,36
		PASIVO TOTAL	=	
Positiva:		EDURBE por cada \$1 de deuda Total, posee \$5,04 para atender la totalidad de su deuda. Este indicador disminuyó en \$0,32 con respecto al periodo 2020.		
Razon de rentabilidad operacional	=	EXCEDENTE OPERACIONAL	=	-500,81% = -30,80%
		INGRESOS NETOS	=	
Negativa:		EDURBE finalizó el periodo 2021 con una desrentabilidad operacional de -500,81%, con decremento de -531,61 con respecto al año anterior.		
Razon rendimiento del patrimonio	=	RESULTADO DEL EJERCICIO	=	-1,39% = 3,90%
		PATRIMONIO	=	
Negativa:		EDURBE generó resultado negativo sobre la inversión de -1,39% y decreció en 5,29% con respecto al año 2020.		
Razon rentabilidad de Activos	=	RESULTADO DEL EJERCICIO	=	-1,12% = 3,17%
		ACTIVO TOTAL	=	
Negativa:		EDURBE presenta desrentabilidad sobre los activos de -1,12% y con decremento de 4,29% con respecto al año 2020.		
EBITDA	=	Utilidad operacional + Depreciac + Amortizacion	=	-2.882.013.129 = -2.773.760.301
Negativa:		Partiendo de una utilidad operacional negativa -\$3.887.777.279 incluido depreciación y amortización da lugar a un EBITDA - \$2.882.013.129, con un decremento de 108'252.828,00 del año 2020 al 2021.		
Margen de Ebitda	=	EBITDA	=	-745,70% = -161,61%
		INGRESOS OPERACIONALES	=	
Negativa:		Resulta un margen de Ebitda negativa de -745,70% para un decremento de \$584,09% respecto al 2020.		
Independencia Financiera	=	PATRIMONIO	=	80,16% = 81,34%
		ACTIVO TOTAL	=	
Positiva:		EDURBE presenta una significativa independencia financiera de 80,16%, lo que indica que el 80,16% de los activos son propiedad neta de la entidad y sólo un 19,84% corresponden a terceros, un decremento de 1,18% en el año 2021 con respecto al año anterior.		
Razon de endeudamiento	=	PASIVO TOTAL	=	19,84% = 18,66%
		ACTIVO TOTAL	=	
Positiva:		El pasivo total es sólo 19,84% del Activo Total, muy positivo y presenta un crecimiento del pasivo total de 1,18% en el periodo 2021 con respecto al año anterior.		
Razon de Apalancamiento	=	PASIVO TOTAL	=	24,74% = 22,94%
		PATRIMONIO	=	
Positiva:		El Pasivo Total es sólo 24,74% del Patrimonio neto, resultado positivo y presenta un crecimiento de 1,80% en el periodo 2021 con respecto al periodo 2020.		
Fuente:		Estados Financieros de la Empresa de Desarrollo Urbano S.A.-EDURBE		



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCION TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
CRISANTO TILBES CANTILLO- Profesional Universitario - Líder GERLEIS PEREZ PADILLA - Profesional Universitario - Apoyo MARIA CHIQUILLO MELENDEZ-Auditor apoyo CLAUDIA VELEZ TORRES-Auditor apoyo ASTOLFO HERRERA LOMONACO-Abogado externo KEVIN SANCHEZ JIMENEZ-Auditor externo			
ENTIDAD AUDITADA	EBURBE S.A		
VIGENCIA	2021		
MODALIDAD DE AUDITORIA	FINANCIERA Y DE GESTION		
FINANCIERA Y PRESUPUESTAL			
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 1 Incertidumbre sobre la recuperación y/o reversión de la suma de \$673.193.000, valor abonado a la DIAN por concepto de relaciones sobre la ganancia ocasional de \$1.550.289.000 denunciada en la declaración de renta N°.1118602185669 del año gravable 2020 y corresponde a la venta de un lote a los Srs. Promotora CB S.A.S en fecha de 20 de septiembre de 2020, cuya carta a fecha de 31 de diciembre de 2021 presenta una edad de más de 360 días, con el agravante de haberse convertido en una operación con resultado contraproducente para la Entidad, dado a los siguientes aspectos a enunciar: 1) Sobre esta venta se obtuvo un abono infimo, sólo de \$307.010.443. 2) La reversión de esta operación es inminente en razón a descuerdos de diferente índole. 3) De acuerdo con la declaración de renta año gravable 2020 N° 1118602185669 presentada el 16 de abril de 2021, se declaró "impuesto por ganancia ocasional" sobre esta transacción en cuantía de \$1.550.289.000 y sobre esta misma operación se le reconoció abono de impuesto a la DIAN por valor de \$673.193.000. 4) Respecto al valor de enajenación de este activo surge incertidumbre acerca de una diferencia de \$21.167.809.880, derivada entre el valor determinado en el año 2018 a través de avalúo a valor de mercado y el valor de enajenación en un monto de \$16.504.848.600.</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance No 1 DIAN - Como es conocimiento del ente auditor y tal y como se dejó evidenciado y que enuncian en el mismo Informe preliminar, sobre este punto relacionado con los impuestos de la DIAN, se entabla denuncia por parte de la administración actual con el fin de poder revertir el negocio y poder dar por solucionado al mismo tiempo la deuda con la DIAN.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto de control con la cual no se adentra en los pormenores y de no reconocer las deficiencias administrativas que rodearon la transacción y que dio lugar a la observación planteada por la comisión auditora, esta observación se mantiene elevándose a hallazgo administrativo sin alcance dado a que todo lo acontecido con esta transacción fue de un resultado profundamente contraproducente para los intereses de EDURBE S.A., por lo que, requiere de la Entidad, suscribir un plan de mejoramiento para efectos de seguimiento efectivo que conduzca a la reversión definitiva y/o solución de esta situación.</p>
2	<p>Observación administrativo No 2 - Pago de gastos de representación -con Incidencia Fiscal y Disciplinaria.</p> <p>Durante la vigencia fiscal del año 2021 se evidenció a través de registros en nóminas, transferencias bancarias, registros en libros auxiliares, anexos de balance y certificación expedida el 21 de noviembre de 2022, por el gerente suplente y representante legal de EDURBE; pagos bajo el concepto de "gastos de representación" la suma de \$48'954.606,00 (ver tabla), no habiendo lugar a ello, lo cual se traduce en una violación del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, que fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, en el cual solo se autoriza dicho pago a gobernadores y alcaldes; y del concepto 78861 del 3 de marzo de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, en el que se precisa: "los Gastos de Representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los Gobernadores y Alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados". Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio lugar a un detrimento patrimonial en cuantía de Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis pesos (\$48'954.606,00) M/Cta.</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance No 2 - Pagos de gastos de representación con Incidencia Fiscal De acuerdo con el Decreto 314 de 27 de febrero de 2022 la cual citan como soporte legal hace mención a los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar no está dentro de la categoría de entidades territoriales. Ahora bien, así mismo, se apoyan en el concepto 78861 de 2019 del Departamento de la Función Pública, el cual se emite bajo los términos establecidos en el artículo 26 del CPACA, el cual no es de obligatorio cumplimiento en el entendido que no tiene esa fuerza de aplicación legal. Por otro lado, este concepto surge de un interrogante puntual el cual va dirigido a esclarecer una pregunta sobre el reconocimiento y pago de gastos de</p>	<p>Esta observación se mantiene, elevándose a hallazgo administrativo sin alcance, ahora sin incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta la existencia de la resolución 160 de fecha 18 de octubre de 1985, la cual en su artículo sexto y al amparo del acuerdo No 014 del 18 de octubre de 1985 de autorización de Junta directiva, el gerente resuelve asignar remuneración a los cargos directivos por concepto de gastos de representación, pero es preciso señalar las prohibiciones para las juntas y consejos directivos de incrementar la remuneración de los empleados públicos, señaladas en el artículo 43 del Decreto 304 de 2020 y en el concepto del DAFP No. 020841 del 21 de enero de 2021 en donde es contundentemente claro que las juntas o consejos directivos de las empresas industriales</p>

Comentado (U1): RESPONSABLE CRISANTO TILBES
Comentado (U2R1):

		<p>representación del nivel diferente a la entidad como tal. Finalmente existe un acto administrativo que data del año 85 que tiene una presunción de legalidad el cual viene decantando por todos los miembros de Junta Directiva a través de los años, y en sentido estricto no han sido objeto de auditorías. Se adjunta Resolución No 160 del 17 de octubre de 1985 que autoriza los gastos de representación de la entidad</p>	<p>comerciales del estado, no tienen la facultad de incrementar la remuneración de sus empleados públicos; de hacerlo, los miembros de la Junta o Consejo responderán personal y pecuniariamente por los costos en que se incurra, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar y dado a la contundencia del decreto 314 del 27 de febrero de 2020 y el concepto 78861 del 3 de marzo de 2019 del DAFP que establecen que los pagos por concepto de gastos de representación sólo están reservados para alcaldes y gobernadores, por tanto, EDURBE debe suscribir plan de mejoramiento para en adelante dejar sin aplicabilidad el acuerdo No.014 del 18 de octubre de 1985 y no seguir realizando erogaciones por concepto de gastos de representación.</p> <p>EDURBE S.A. deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
<p>3</p>	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.3. SIN ALCANCE. RENDICION DE LA CUENTA EN LOS FORMATOS "EJECUCION PPTAL. DE GASTOS". "RELACION DE PAGOS"</p> <p>"EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS" -Formato 202102 h02_F17]</p> <p>Según lo rendido en este formato, durante la vigencia 2021 el presupuesto anual de EDURBE tuvo una apropiación inicial de \$17.067.807.417, crédito por valor de \$7.143.697.595, contra créditos por valor de \$5.643.897.595, adiciones por valor de \$7.701.043.347, apropiación definitiva por valor de \$26.268.850.764, gastos comprometidos por valor de \$18.350.339.775, obligaciones contraídas por \$6.065.869.921, pagos por valor de \$3.339.447.026.</p> <p>Analizado el contenido del formato rendido, se evidenció omisión del movimiento "Contra Crédito" para el rubro de "Gastos por Tributos, Multas y Sanciones e Intereses de Mora por la suma de \$1.500.000.000 indicado en el Artículo Cuarto de la Resolución N°.21-0115 de fecha 26 de noviembre de 2021, con lo cual se cumpliría la partida doble entre créditos y contra créditos por la suma de \$7.143.697.595, por tanto, la "Apropiación Definitiva" rendida en este formato por valor de \$26.268.850.764, debe variar en el valor del monto omitido.</p> <p>"RELACION DE PAGOS" -Formato 202102 h02_F17b]</p> <p>Analizado el contenido del formato rendido y luego de consolidar y/o totalizar los pagos por cada uno de los beneficiarios, se encontraron casos de incorrección en el sentido de que el valor indicado en la columna "Vr. comprobante de pago" de este formato en un alto porcentaje de casos y de beneficiarios de pago, presenta los valores individuales rendidos por un monto menor al de sus correspondientes</p>	<p>3. Observación Administrativa sin Alcance No 3 – Sin Incidencia H02_F17B: RELACION DE PAGOS En el este formato H02_F17B RELACION DE PAGOS Se detallan todos los pagos girados durante el año 2021: • El valor Neto pagado: es de \$3.457.937.404.63 (Ver cuadro de rendición enviado a REN SIA). Cuyo valor es correcto. En la casilla de "Valor Comprobante de Pago" el valor de \$3.451.554.005.00 corresponde a valores de "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES" y cuyo valor está correcto con el cuadro. Como ejemplo: el Comprobante de Egreso No. 2021000101 a nombre de ENLACE OPERATIVO que es pago de seguridad social mes de agosto de 2021, el valor que se evidencia en el Neto pagado es por Valor de \$50.758.100, y en el Valor comprobantes de Pago es por valor de \$28.626.031, correspondiente a la parte presupuestal y es por menor valor debido que el presupuesto es sólo por la parte que aporta la empresa, y así ocurre con otros pagos. (adjunto al comprobante de egreso No. 2021-0101 de fecha 07 de septiembre de 2021)</p>	<p>Esta observación se mantiene elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia, dado a que en la respuesta del Sujeto de control no se refiere a la evidente omisión en formato F17 "Ejecución Presupuestal de Gastos" según la cuenta rendida, del movimiento "Contra Crédito" para el rubro de "Gastos por Tributos, Multas y Sanciones e Intereses de Mora" por la suma de \$1.500.000.000 indicado en el Artículo Cuarto de la Resolución N°.21-0115 de fecha 26 de noviembre de 2021, con lo cual se cumpliría la partida doble entre créditos y contra créditos por la suma de \$7.143.697.595, por tanto, la "Apropiación Definitiva" rendida en este formato por valor de \$26.268.850.764, debe variar en el valor del monto omitido.</p> <p>EDURBE S.A. deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>



GESTIÓN CONTRACTUAL		
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
	<p>"valores netos pagados", como se indica a continuación con los valores sombreados:</p>	
1	<p>CONTRATO No. 21-0003</p> <p>OBJETO: prestación de servicios profesionales de abogado para asesoría jurídica y emisión de conceptos especializados en derecho contencioso y administrativo, contratación estatal y acompañar a la entidad en los requerimientos efectuados por los entes de control, para la gerencia de edurbe s.a y la secretaría general.</p> <p>VALOR: \$1.000.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: JAIRO A. BERASTEGUI SEGOVIA</p> <p>ACTA DE INICIO: 25 DE ENERO DEL 2021</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>Riesgo identificado: Presunto incumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Condición: En el expediente físico escaneado de este contrato, donde el contratista aporta una certificación académica como abogado, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato suma de \$21.000.000, serán cancelado por Edurbe S.A, recibiendo un primer pago el 25 de febrero, por la suma de \$7.000.000, segundo pago 25 de marzo, por la suma de \$7.000.000, un tercer pago 25 de abril, por la suma de \$7.000.000, fecha de terminación del presente contrato, los anteriores valores se pagaran previa entrega de informe mensual respectivo, y la constancia del recibido por parte del supervisor de Edurbe s.a,</p> <p>En el expediente físico escaneado y la documentación aportada al proceso, no hay evidencia de gestión que demuestre el desempeño para labor que fue contratado, no se observó evidencias del desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos y las "CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO - CLAUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO".</p> <p>Revisado el expediente contractual no se observa informes de actividades mensuales o certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor que den cuenta de su ejecución en cuanto a lo descrito en sus obligaciones como:</p> <p>PARA MEMORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA ASIGNADO A LA GERENCIA GENERAL DE EDURBE S.A. CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica son las siguientes: 1) Prestar la asesoría jurídica especializada a la gerencia general o de reserva permanente en los asuntos que le sean asignados, especialmente en lo que concierne a la jurisdicción y/o asesoría de actos de EDURBE S.A, para la adopción, formulación, decisión de las políticas generales o de funcionamiento de la entidad 2) Tener presente a todas las reuniones en las que sea convocada para el asesoramiento jurídico especializado, en virtud del desarrollo del objeto contractual en materia de contratación estatal y derecho contencioso administrativo. 3) Asesorar en la elaboración, proyección, revisión de documentos y/o actos administrativos que le sean asignados para su estudio legal para la posterior firma del gerente. 4) Asesorar en los diversos procesos disciplinarios y otras de control cuando se considere por parte del supervisor del contrato. 5) Prestar asesoría jurídica especializada en los procesos contractuales que le sean asignados. 6) Prestar asesoría en la proyección de respuesta ante PCR, dirigidas a la Gerencia General cuando le sean asignadas. 7) asistir a las reuniones o sesiones de trabajo que se le sean convocadas en desarrollo del presente contrato. 8) Asistir con su firma diligencia y cumplido en todas las gestiones que le correspondan, que soliciten, recibidos y recibidos para con EDURBE S.A. 9) Representar jurídica y materialmente a la entidad en los procesos que le sean asignados por parte de la entidad, previa entrega, previa entrega del poder conferido por el representante legal indicando que no podrá sustituir el poder legalmente conferido y deberá remitir informe de la defensa ejercida en el proceso una copia de las actuaciones como apoderado. 10) Cumplir con las demás actividades que se le asignen, que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas que en su momento pueda requerir el supervisor del mismo durante su vigencia. CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:</p> <p>Fuente De Criterio: Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación</p>	<p>Ante este punto es importante indicar que el contrato suscrito, cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales como abogado para asesoría jurídica y emisión de conceptos especializados en derecho contencioso administrativo, contratación estatal y acompañar a la entidad en los requerimientos efectuados por los entes de control para la gerencia de EDURBE SA y la Secretaría General", este contrato fu suscrito por el señor URIEL ÁNGEL PÉREZ MÁRQUEZ y la EMPRESA D DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE SA, por el valor de (\$21.000.000) millones de pesos y cuya supervisión estaba en cabeza del Gerente de la entidad, dado que las actividades a realizar dependían del área de gerencia, no le correspondía al Profesional Especializado vinculado a la entidad (JAIRO BERASTEGUI SEGOVIA); establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato.</p> <p>Es importante mencionar que a dicho contratista no se le ha cancelado ni un solo mes de la ejecución del contrato, debido a la situación financiera por la que atraviesa la entidad desde vicencias anteriores Se anexa a la presente, contrato suscrito, cuentas de cobro con los informes de actividades realizados.</p>
		<p>De acuerdo con la respuesta del Sujeto de Control, es necesario controvertir el sentido de la observación de la auditoría, toda vez que no se configura incidencia Disciplinaria y Fiscal, por no existir pago alguno al contrato en cuestión, prueba a ello, se verificaron los expedientes contractuales, en los cuales efectivamente no se evidencian soportes de pagos. Además, se acepta la justificación dada por EDURBE S.A donde manifiesta que debido a la situación financiera por la que atraviesa actualmente y desde vicencias anteriores, no se le ha liquidado este contrato. Asimismo, se revisaron los soportes enviados por la entidad respecto a las cuentas de cobro e informes de gestión, lo que demuestra que el contratista a la fecha ha cumplido con las obligaciones pactadas.</p> <p>Por tanto, se acepta la respuesta del sujeto de control y se controvierte la observación</p> <p>Comentado (U3): RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>

<p>que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad.</p> <p>Causa: La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Efecto: En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$21.000.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 21-0003, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$21.000.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>		
<p>CONTRATO No. 21-0004</p> <p>OBJETO: prestación de servicios profesionales de contador público y asesores, emitir conceptualizaciones contables especializadas asignado a la gerencia general de Edurbe S.A</p> <p>VALOR: 15.000.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: Jairo A. BERASTEGUI SEGOVIA</p> <p>ACTA DE INICIO: 25 DE ENERO DEL 2021</p> <p>ACTA FINAL: 26 DE ABRIL DE 2021</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>Riesgo Identificado: Presunto Incumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Condición: En el expediente físico escaneado de este contrato, el contratista aporta una certificación académica como contador público, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato \$ suma de \$15.000.000, recibiendo mensualmente la suma de \$ 5.000.000.</p> <p>En el expediente físico escaneado y la documentación aportada al proceso, no hay evidencia de gestión que demuestre el desempeño para labor que fue contratado, no se observó evidencias del desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos y la "CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO - CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO".</p> <p>Revisado el expediente contractual no se observa informes de actividades mensuales o certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor que den cuenta de su ejecución en cuanto a lo descrito en sus obligaciones como:</p> <p>CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios Profesionales de Contador Público para asesorar y emitir conceptualizaciones contables especializadas asignado a la gerencia general de Edurbe S.A, corresponden al contratista, idóneas: 1) Cumplir con el Objeto del contrato. 2) Prestar soporte contable a la gerencia de Edurbe S.A y las demás dependencias de la entidad asignadas por el supervisor del contrato en los aspectos que le sean solicitados de EDURBE S.A. 3) Darle de apoyo a la Subdirección Administrativa y Finanzas y a control interno de Edurbe S.A en la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la administración general y la Junta directiva. 4) Apoyar e informar al estado de las bases sociales de la empresa con el fin de establecer su conformidad a la ley para efectos de su inscripción de esta cuando correspondiere hecho por parte del gerente. 5) Asesorar y apoyar el subdirector financiero y administrativo de EDURBE S.A en el cumplimiento de dicho presupuesto por parte de los directores. 6) Apoyar en la verificación de las diferentes declaraciones tributarias de la empresa EDURBE S.A con el fin de informar y asesorar al gerente de dicha empresa para la buena interpretación de las mismas y así</p>	<p>El contrato suscrito cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales de contador público, por el valor de (\$15.000.000) millones de pesos y cuya supervisión le correspondió al gerente, esta establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato Es importante mencionar que a dicho contratista no se le ha cancelado ni un solo mes de la ejecución del contrato, debido a la situación financiera por la que atraviesa la entidad desde vicencias anteriores, y dado que el mismo, no ha presentado las respectivas cuentas de cobro ni los informes de actividades correspondientes al objeto contractual, por lo tanto no se puede estar sujeto a sanciones de tipo disciplinario o fiscal si no se configuran los hechos para ello, como es el caso en mención. Se anexa a la presente, contrato suscrito, cuentas de cobro con los informes de actividades realizados.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del Sujeto de Control, es necesario controvertir el sentido de la observación de la auditoría, toda vez que no se configura incidencia Disciplinaria y Fiscal, por no existir pago alguno al contrato en cuestión, prueba a ello, se verificaron los expedientes contractuales, en los cuales efectivamente no se evidencian soportes de pagos. Además, se acepta la justificación dada por EDURBE S.A donde manifiesta que debido a la situación financiera por la que atraviesa actualmente y desde vicencias anteriores, no se le ha liquidado este contrato. Asimismo, se revisaron los soportes enviados por la entidad respecto a las cuentas de cobro e informes de gestión, lo que demuestra que el contratista a la fecha ha cumplido con las obligaciones pactadas. Por tanto, se acepta la respuesta del sujeto de control y se controvertirá la observación.</p>

Comentado [U4]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA

<p>oficina su respectiva presentación y pago. 7) Asesorar al gerente de EDURBE S.A interpretación de las diferentes normas tributarias aplicadas en los contratos. 8) Preparar y elaborar la información presupuestal que se requiere en la empresa. 9) Formular las recomendaciones en el manejo presupuestal de la empresa. 10) Emitir conceptos sobre el presupuesto general de la empresa cada vez que la subdirección administrativa y financiera y la oficina de control interno lo requieren. 11) Mantener actualizada la información presupuestal de la empresa. 12) Aplicar sus conocimientos, principios y técnicas de sus disciplinas académicas en cumplimiento de los objetivos trazados por la gerencia. 13) Ejecutar acciones de autocontrol en todos los procesos que asesora y apoya. 14) Apoyar a la Subdirección administrativa y financiera de la entidad en todo lo que este requiere y le asigna de acuerdo a lo contenido en el manual de funciones. 15) Apoyar a la oficina de Control Interno de la entidad en todo lo que este requiere y asigna de acuerdo a lo contenido en el manual de funciones. 16) y las demás funciones que le asigna el superior del contrato.</p> <p>Evento De Criterio: Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad.</p> <p>Causa: La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Efecto: En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$15.000.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 21-0004, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$15.000.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>		
<p>CONTRATO No. 21-0005</p> <p>OBJETO: prestación de servicios profesionales como administrador en la oficina auditora de control interno de Edurbe s.a., para asesorar, conceptualizar y acompañar los requerimientos efectuados por los entes de control y de más actividades de esta dependencia.</p> <p>VALOR: 13.000.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: CRISTIAN DAYAN VEGA DIAZ MARINA INES MEJIA AREAS</p> <p>FECHA DE INICIO: 25 de enero del 2021</p> <p>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN hasta el 25 de abril de 2021</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa</p> <p>3</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE</p> <p>Riesgo identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión.</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$13.000.000, pagando mensualmente la suma de \$ 4.5000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (Julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el objeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [US]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>

<p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>		
<p>CONTRATO No. 21-0007</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como Administrador para el Desarrollo de las Actividades propias de la Oficina de Control Interno de Edurbe S.A</p> <p>VALOR: 10.500.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: JEFERSON ENRIQUE PRETEL GALVAN</p> <p>ACTA DE INICIO: 26 DE ENERO DE 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE ABRIL DE 2021</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión.</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$10.500.000, pagando mensualmente la suma de \$ 3.5000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	<p>5. Observación Administrativa sin Alcance No 5 – contrato No 21-0004</p> <p>Con INCIDENCIA El contrato suscrito cuyo objeto es "prestación de servicios profesional de contador público, por el valor de (\$15.000.000) millones de pesos y cuya supervisión le correspondía al gerente, está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato Es importante mencionar que a dicho contratista no se le ha cancelado ni un solo mes de la ejecución del contrato, debido a la situación financiera por la que atraviesa la entidad desde vicencias anteriores, y dado que el mismo, no ha presentado las respectivas cuentas de cobro ni los informes de actividades correspondientes al objeto contractual, por lo tanto no se puede estar sujeto a sanciones de tipo disciplinario o fiscal si no se configuran los hechos para ello, como es el caso en mención. Se anexa a la presente, contrato suscrito, cuentas de cobro con los informes de actividades realizados.</p> <p>Como se constató a la revisión del expediente.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión, efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p>
<p>CONTRATO No. 21-0008</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como Administrador para el Desarrollo de las Actividades propias de la Oficina de Control Interno de Edurbe S.A</p> <p>VALOR: 10.500.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: VICTORIA FRIA MONTALVO</p> <p>ACTA DE INICIO: 26 DE ENERO DE 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 02 DE ABRIL DE 2021</p> <p>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión.</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$10.500.000, pagando mensualmente la suma de \$ 3.5000.000.</p>	<p>6. Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21- 0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 - contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 - contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0028.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión, efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p>

Comentado (U6): RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA

Comentado (U7): RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA



	<p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	
<p>6</p> <p>CONTRATO No. 21-0008</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales, para Asesoría Especializada en el Desarrollo de Planes de Negocio, Construcción de Proceso y Planeación Estratégica a favor de Edurbe S.A</p> <p>VALOR: 13.500.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: ESTER PATRICIA BALSEIRO ZOLANO</p> <p>ACTA DE INICIO: 02 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 02 DE MAYO DE 2021</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$13.500.000, pagando mensualmente la suma de \$ 4.5000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	<p>6. Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21- 0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 – contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 – contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control; adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado (U): RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>
<p>7</p> <p>CONTRATO No. 21-0010</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de contratación y derecho administrativo, en los asuntos propios de la secretaria general de Edurbe S.A</p> <p>VALOR: 13.500.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: LINA PATRICIA VIERA ALMANZA</p> <p>ACTA DE INICIO: 04 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 04 de mayo de 2021</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p>	<p>6. Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21- 0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 – contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 – contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control; adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado (U): RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>

<p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$13.800.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	<p>correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	
<p>CONTRATO No. 21-0011</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como comunicador social para el Acompañamiento en la Ejecución de estrategias de comunicación que faciliten en cumplimiento de los objetivos misionales de EDURBE S.A.</p> <p>VALOR: 12.000.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: GLORIA INES GOMEZ MARQUEZ</p> <p>ACTA DE INICIO: 10 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 10 DE MAYO DE 2021</p> <p>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$12.000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	<p>6. Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21- 0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 – contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 – contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U10]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>
<p>CONTRATO No. 21-0012</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicio Apoyo Jurídico a la Gestión en los asuntos propios de la Secretaría General de Edurbe S.A</p> <p>VALOR: 4.500.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN: JOSE ALFREDO JIMENEZ CORREA</p> <p>ACTA DE INICIO: 15 DE FEBRERO DE 2021</p>	<p>6. Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21- 0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 – contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 – contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U11]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>

<p>FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE MAYO DE 2021 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$4.500.000.</p> <p>En el expediente no evidencios soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o desuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	<p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	
<p>CONTRATO No. 21-0013</p> <p>OBJETO: Prestación de Servicios profesionales como Comunicador social, para apoyar la promoción y Divulgación de las actividades que desarrolla Edurbe S.A. en cumplimiento de sus objetivos misionales VALOR: \$9.000.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATISTA: EDURBE S.A SUPERVISIÓN: RANDOL DE JESUS RACINI FLOREZ ACTA DE INICIO: 23 DE FEBRERO DE 2021 FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE MAYO DE 2021 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$9.000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o desuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo – organización documental.</p>	<p>6. Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21- 0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 - contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 - contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron imprimidas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos, soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión, efectivamente, no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p>
<p>11</p> <p>CONTRATO No. 21-0014</p> <p>OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Abogado para la defensa judicial de la empresa Edurbe S.A. y asesoría Jurídica especializada en el área del derecho Administrativo y Gestión Pública VALOR: \$1.000.000</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21-0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 - contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 - contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en</p>

Comentado (U12): RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA

<p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATISTA: EDURBE S.A SUPERVISIÓN: HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ ACTA DE INICIO: 31 DE JULIO DE 2021 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa.</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$31.000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo - organización documental.</p>	<p>0014 - contrato No 21-0017 - contrato No 21-0025 - contrato No 21-0026.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron impresas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>cuación, efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U13]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>
<p>CONTRATO No. 21-0017</p> <p>OBJETO: Contratar la Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión como Administrador Industrial, para el Desarrollo de las Actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno de Edurbe S.A.</p> <p>VALOR: 6.900.900</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATISTA: EDURBE S.A SUPERVISIÓN: JEFFERSON ENRIQUE PRETEL GALVAN ACTA DE INICIO: 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$6.000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo - organización documental.</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance - contrato No 21-0005 - contrato No 21-0007 - contrato No 21-0008 - contrato No 21-0009 - contrato No 21-0010 - contrato No 21-0011 - contrato No 21-0012 - contrato No 21-0013 - contrato No 21-0014 - contrato No 21-0017 - contrato No 21-0025 - contrato No 21-0026.</p> <p>Frente a las observaciones relacionadas con estos contratos en su etapa contractual y pos contractual es importante indicar que gran parte de las cuentas radicadas se realizaron vía correo electrónico y que, por motivos financieros, dichas cuentas de cobro no fueron impresas en su totalidad. Ahora bien, aunado a la misma crisis financiera por la que atraviesa la entidad y que es conocimiento público, los contratos relacionados no han sido pagados, esto es que a la fecha se adeuda estos dineros.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez, que fue aportada en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U14]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>

<p>13</p>	<p>CONTRATO No. 21-0025</p> <p>OBJETO: prestación de Servicios profesionales de especialista en Gestión de Riesgo Laboral, para el Seguimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DE EDURBE S.A.</p> <p>VALOR: 3.000.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>SUPERVISIÓN:</p> <p>ACTA DE INICIO: 01 DE DICIEMBRE DE 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021</p> <p>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: NO SE EVIDENCIA ACTA DE LIQUIDACIÓN</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$3.000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo - organización documental.</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21-0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 – contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 – contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p> <p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue reportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U15]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue reportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U16]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>
<p>14</p>	<p>CONTRATO No. 21-0026</p> <p>OBJETO: Prestación de Apoyo a la Gestión Administrativa con Cargo a la Gerencia de EDURBE S.A.</p> <p>VALOR: 1.500.000</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>CONTRATISTA: EDURBE S.A</p> <p>ACTA DE INICIO: 01 de diciembre de 2021</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa.</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Falta de documentos en archivo físico de gestión</p> <p>Condición: Revisando el expediente físico escaneado se encuentran las etapas pre, con y pos contractual, y en el contrato sus justificaciones para tal fin. En el expediente físico escaneado de este contrato, que el contratista aporta una certificación académica como administrador, con experiencia laboral relación al cargo, recibiendo unos honorarios por el contrato, la suma de \$16.000.000.</p> <p>En el expediente no evidencia soportes documentales como cuentas de cobro y de pago.</p> <p>Fuente De Criterio: Ley 594 de 2000 (julio 14) "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4125 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance – contrato No 21-0005 – contrato No 21-0007 contrato No 21-0008 – contrato No 21-0009 – contrato No 21-0010 – contrato No 21-0011 – contrato No 21-0012 – contrato No 21-0013 – contrato No 21-0014 – contrato No 21-0017 – contrato No 21-0025 – contrato No 21-0026.</p> <p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue reportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U16]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que fue reportado en medio digital la documentación faltante, que no se encontró en su momento en los archivos físicos soportados por el sujeto de control, adicionalmente se corroboró que los pagos al contrato en cuestión efectivamente no se han realizado. Por tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>Comentado [U16]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA</p>



	<p>Causa: Negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "Falta de documentos en archivo físico de gestión."</p> <p>Efecto: Violación a la Ley General de Archivo - organización documental.</p>		
<p>15</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.043 DE 2021</p> <p>Objeto: "Mandato Para La Gerencia y Coordinación Integral Para Realizar Las Obras y Actividades de Mantenimiento Correctivos, Preventivos, Reparaciones y Adecuaciones, Tanto de la Parte Física, Como en sus Componentes Eléctricos y Mecánicos de la Infraestructura del Mercado de Santa Rita, Edificio de Propiedad del Distrito de Cartagena"</p> <p>Contratante: Distrito de Cartagena de Indias - Secretaría General - Luis Enrique Roa Merchán</p> <p>Contratada: Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE S.A - Iván Darío Quintero Banda</p> <p>Supervisión Distrito de Cartagena: Secretaría de Infraestructura - Clarena García Montes (Profesional Especializado código 222 grado 41)</p> <p>Supervisión EDURBE S.A: Subdirección Técnica de Edurbe S.A.- Jairo Berastegui Segovia (Coordinador de Obras)</p> <p>Valor Contrato: \$351.158.244</p> <p>Acta de Inicio: 18 de noviembre de 2021</p> <p>Acta de Suspensión: 27 de diciembre de 2021</p> <p>Acta de Reinicio: 11 de enero de 2022</p> <p>Acta Final: 14 de febrero de 2022</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>Riesgo Identificado: PRESUNTOS PAGOS DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA A LAS REALMENTE EJECUTADAS Y PAGOS DE OBRAS NO REALIZADAS Y/O SIN EVIDENCIA DE EJECUCIÓN.</p> <p>Condición:</p> <p>Se realizó visita de inspección a la edificación donde funciona el Mercado de Santa Rita del Distrito de Cartagena, con el objeto de verificar el aspecto técnico del Convenio Interadministrativo No.043 de 2021, celebrado para la ejecución de obras y actividades de mantenimiento a la infraestructura; la inspección estuvo dirigida en comprobar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, se ajusten a la documentación precontractual, contractual y postcontractual elaborada, teniendo en cuenta que los trabajos de obra en fiscalización, se enmarcan en los ítems descritos en el Acta Final recibida a satisfacción.</p> <p>A la inspección realizada asistió, por parte de EDURBE S.A, el Coordinador de Obras Jairo Berastegui Segovia, como apoyo a la supervisión, previa solicitud de acompañamiento técnico por parte de esta comisión auditora.</p> <p>Con el fin de corroborar cada ítem de obra, se realiza primeramente reconocimiento de los espacios intervenidos, del cual se constata lo siguiente:</p> <p>Se identifican obras de mantenimiento y adecuación en toda la edificación, como actividades de pintura y soldadura en fachada metálica y en cubierta metálica, pintura general en muros, columnas y vigas salientes de fachada, suministro de persianas en aluminio, suministro de tubería de cerramiento en fachada principal, reparación de fisuras en muros, construcción de muros en superboard en entrada principal y área de pescado, suministro de masones en acero inoxidable y acometida sanitaria en área de pescado, instalación de vidrios, suministro de iluminación led en primer y segundo piso distribuidos por toda la edificación.</p> <p>Además, se corroboraron intervenciones en la subestación eléctrica y en zona de equipos de bombeo, como, mantenimiento de puertas metálicas, pintura en partes externas e internas, concreto fundido en parte exterior, entre otras.</p> <p>Posterior a la identificación de las actividades de obra contratadas, se procedió a efectuar por parte de la comisión auditora, levantamiento técnico mediante la toma de medidas, con el fin de corroborar los ítems o cantidades referenciados en acta final, utilizando elementos de medición como cintas métricas marcas Redline Profesional y Stanley Profesional con graduación en milímetros y pulgadas, odómetro de uso profesional para distancias recorridas extensas, medidor de distancia laser de uso profesional, con modo de medición continua para mediciones internas y lineales; los cuales fueron implementados como herramientas manuales y digitales que al momento de ser utilizados arrojaron el mismo resultado, lo que acredita calibración y buen funcionamiento.</p>	<p>ANEXO TECNICO:</p> <p>Ítem 4.2. MANTENIMIENTO PINTURA PARED EXTERNA (APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN PAREDES COLOR GRIS) R/ En el presente ítem al momento de la inspección no se tuvo en cuenta la aplicación de pintura en los muros localizados en la parte superior de la placa, prueba de ello son las fotos testimonio anexo en medio magnético. Ítem</p> <p>4.3 SUMINISTRO Y CAMBIO DE TEJAS AVERIADAS (CANALETA 90) INCLUYE DESMONTE DE LAS INSTALADAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN. R/ Hay que tener en cuenta que la lámina canaleta 90 tiene 90 cm de ancho, de ahí su nombre, por lo tanto se cambió una lámina rota y haciendo cálculos esto equivale a 4.4 mts lineales de instalación, no a 4 tejas canaleta 90, las cuales vienen en diferentes longitudes; hubo que adquirir en el comercio una de 6 mts y despreciar 1.6 ML. Ítem</p> <p>4.5 AMPLIACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN EN LA PUERTA DEL GENERADOR ELÉCTRICO (REALIZAR PERFORACIONES EN LÁMINA CON MEDIDA DE 10 x 30 cms CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANJEO METÁLICO 1X1 cm EN PARTE INTERNA Y CARETA PROTECTORA EN VARILLA DE 1/4 EN LA PARTE INTERNA). R/ Como se observa en la foto del medio magnético, en la parte superior de la placa se establece la colocación de la rejilla faltante.</p> <p>Ítems: 8.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO DE EQUIPOS DE BOMBEO (INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE BARRAJES Y TERMINALES) R/ Ver medio magnético Anexo de fotos y videos. Ítem</p> <p>8.5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS DE EQUIPO DE BOMBEO SISTEMA CONTRA INCENDIO REFERENCIA AWW-EC11U10SWS+JU010 SERIAL: 04301493 (INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE BARRAJES Y TERMINALES. R/ Ver medio magnético Anexo de fotos y videos.</p> <p>Ítem 8.6 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIRENA CONTRA INCENDIO (ALARMA) (INCLUYE DESARMADO Y LIMPIEZA DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS) R/ Ver medio magnético Anexo de fotos y videos</p> <p>Ítem 10.3 SUMINISTRO INSTALACIÓN DE PERSIANAS EN ALUMINIO ÁNGULOS VERTICALES. R/ Consideramos realizar la medición conjunta con funcionarios de la Contraloría, toda vez que se procedió a constatar y la suma arroja una cifra de 171.00 mts.2.</p> <p>Ítem 11.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS DOBLE CARA EN SÚPER BOARD #6 H: 2m, PARA DIVIDIR LOCALES EN ÁREA DE PESCADOS. R/ En este ítem soportamos la diferencia encontrada por la petición de los vendedores del área de</p>	<p>De acuerdo al informe técnico al Comendado (U177) RESPONSABLE GERLEIS PEREZ soportado por el sujeto de control se concluye bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>ITEM 4.2- MANTENIMIENTO PINTURA PARED EXTERNA (APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN PAREDES COLOR GRIS): Para corroborar lo manifestado por Edurbe, se realiza nuevamente la respectiva cuantificación del ítem en cuestión, en la cual se incluyen los muros localizados en la parte superior de la placa y se confirma que la cantidad de pintura externa se encuentra completa respecto a lo cobrado en acta final, es decir, se verifica que no existe el faltante de 14.6m² y que la ejecución asciende a una cantidad de 40m². Por lo cual acepta la respuesta de la entidad y se controvierte la observación respecto al ítem 4.2.</p> <p>ITEM 4.3- SUMINISTRO Y CAMBIO DE TEJAS AVERIADAS (CANALETA 90) INCLUYE DESMONTE DE LAS INSTALADAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN: Se acepta la respuesta, asumiendo que hubo un error involuntario por parte de Edurbe al describir la unidad de medida, en consecuencia, se toma como referente en el respectivo cálculo dicha unidad, como ML (metro Lineal), y se corrobora las cantidades ejecutadas, lo cual arroja un resultado superior a los 4ML, es decir, para el presente ítem no existe faltante de obra alguno y se controvierte la observación.</p> <p>ITEM 4.5- AMPLIACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN EN LA PUERTA DEL GENERADOR ELÉCTRICO (REALIZAR PERFORACIONES EN LÁMINA CON MEDIDAS DE 10 x 30CM CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANJEO METÁLICO 1 x 1 CM EN PARTE INTERNA Y CARETA PROTECTORA EN VARILLA DE 1/4 EN LA PARTE INTERNA): Se corrobora mediante los soportes fotográficos suministrados por el sujeto de control que la rejilla efectivamente fue instalada, y que las cantidades corresponden a lo pagado en acta final, lo que subsana el faltante de obra, controviertiendo así la observación para el ítem 4.5</p> <p>ITEM 8.4- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO DE EQUIPOS DE BOMBEO (INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADOR</p>



Por consiguiente, se efectuó el respectivo análisis, tomando como referencia la documentación soportada por el sujeto de control y el resultado del levantamiento de información técnica adquirido de la visita de inspección, con el fin de establecer las observaciones que se consignan a continuación:

Se realizó una comparación de cantidades de obra, tomando como referencia las actividades contratadas y canceladas de acuerdo con el Acta de Final, frente a las cantidades halladas en visita de inspección con base en la identificación de los elementos intervenidos y en la medición efectuada: **VER CUADRO ADJUNTO EN INFORME PRELIMINAR**

De acuerdo a lo observado en el cuadro anterior, se pueden identificar presuntas actividades de obra pagadas con mayores cantidades a lo realmente ejecutado, obras no ejecutadas o sin funcionamiento, las cuales no pudieron ser evaluadas; además de no existir evidencia física y/o documental de algunos ítems recibidos a satisfacción.

A continuación, se describe la condición para cada ítem de obra:

ÍTEM 4.2.- MANTENIMIENTO PINTURA PARED EXTERNA (APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN PAREDES COLOR GRIS):

En la inspección realizada al cuarto de subestación, se pudo evidenciar que los muros o paredes externas se encuentran sin pintura, solo posee pintura el muro lateral izquierdo superior, las columnas y vigas exteriores, y como consecuencia, al efectuar la respectiva cuantificación, se determina una diferencia respecto a la cantidad de m² cobrado en acta final y a lo hallado en sitio:

M2 pagado acta final: 40M2

Cantidad hallada en visita técnica: 25,4M2

Lo anterior demuestra un presunto pago de mayor cantidad de obra a lo que realmente fue ejecutado, existiendo una diferencia de obra no realizada por 14,6M2.

ÍTEM 4.3.- SUMINISTRO Y CAMBIO DE TEJAS AVERIADAS (CANALETA 90) INCLUYE DESMONTAJE DE LAS INSTALADAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN:

Se comprueba que, en el cuarto de subestación, no existen tejas nuevas, solo se evidencia el manlo de aluminio instalado. Por tanto, se determina presunto pago de actividad obra no ejecutada.

ÍTEM 4.5.- AMPLIACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN EN LA PUERTA DE GENERADOR ELÉCTRICO (REALIZAR PERFORACIONES EN LÁMINA CON MEDIDAS DE 10 x 30CM CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANILLO METÁLICO 1 x 1 CM EN PARTE INTERNA Y CARETA PROTECTORA EN VARILLA DE 1/4 EN LA PARTE INTERNA):

Solo se evidenciaron 3 unidades de rejillas de ventilación instaladas en cuarto de subestación, dos en el muro intermedio parte superior y una en el muro frontal derecho, lo que demuestra que 1 unidad de rejilla no fue instalada, ya que, en acta final, fueron pagadas 4 unidades, por tanto, se determina presunto pago de mayor cantidad de obra.

ÍTEM 8.4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO DE EQUIPOS DE BOMBEO (INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE BARRAJES Y TERMINALES)

ÍTEM NP.11.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBAS DE 7,5HP IMPULSIÓN, INCLUYE (PINTURA ANTICORROSIVA, LIMPIEZA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), MODEL CP700C PEDRILLO

En visita técnica se pudo comprobar que una de las bombas de impulsión no se encuentra en funcionamiento y el sistema automatizado tampoco. Por tanto, no existe evidencia que el mantenimiento a los equipos de bombeo fuese realizado de forma correcta.

ÍTEM 8.5.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO DE EQUIPOS DE BOMBEO SISTEMA CONTRA INCENDIO REFERENCIA AWWW-EC11U10SWS+JU010 SERIAL:04301493 (INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE BARRAJES Y TERMINALES)

ÍTEM 8.6.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIRENA CONTRA INCENDIO (ALARMA) (INCLUYE DESARMADO Y LIMPIEZA DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS)

pesado y aprobada por la supervisión de la Secretaría de Infraestructura, donde solicitaron se ampliara un área de lo instalado para poder tener comunicación entre sitios, esta actividad se había realizado según lo establecido en este ítem, por lo tanto, hubo que reconocerle al contratista lo instalado inicialmente.

Ítem 13.6 MESONES DE ACERO INOXIDABLE - ZONA DE PESCADO. R/ se solicita realizar una medición conjunta con sus funcionarios para constatar el área.

Ítem NF8. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LEVANTE EN MURO FUNDIDO EN CONCRETO ARMADO EN ZONA DE TANQUE SUBTERRÁNEO (ANCLAJE CON EPÓXICOS Y VARILLAS) 0.50 ALTURA/R/ se constata que los muros en concreto tienen 1,30 mts de largo y son 8 levantes de 0.50 ML correspondientes a dos accesos al tanque, por lo tanto haciendo el debido cálculo resultan 5,2 mts²

Ítem NP10. SUMINISTRO INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100W EN ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE (INCLUYE DESMONTAJE DE EXISTENTE E INSTALAR NUEVAS) R/ en visita realizada con el Comisario de Edurbe, se constata la instalación de los reflectores en la zona de cargue y descargue continua al campo de softball de Santa Rita.

Ítem NP11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBAS DE 7,5 HP IMPULSIÓN INCLUYE (PINTURA ANTICORROSIVA, LIMPIEZA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), MODEL CP 700C PEDRILLO. R/ Ver medio magnético Anexo de fotos y videos ítem

NP12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBAS DE 40 HP IMPULSIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO INCLUYE (PINTURA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), MODEL TE1B FOXO FRAME 200. R/ Ver medio magnético Anexo de fotos y videos ítem

NP13. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBAS DE 3 HP IMPULSIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO INCLUYE (PINTURA LIMPIEZA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), TYPE YE2-90L-2IE2. R/ Ver medio magnético Anexo de fotos y videos. Se adjunta Cd que contiene las evidencias fotográficas y de video.

Considero loable tomar en cuenta una nueva medición de actividades por parte de la comisión auditora y donde estén presentes la supervisión por parte de secretaria de infraestructura y el contratista de EDURBE S.A con el fin de coadyuvar las cantidades que aparecen como pagadas y halladas en visita de inspección. Se anexa contrato. **NOTA:** En cuanto a lo expresado por el señor FREDI BETER (nombre copiado del informe), el cual es uno de los representantes de los comerciantes del mercado Santa Rita, el aduce que en lo concerniente al ítem 8.5 y 8.6, no se realizaron los mantenimientos preventivos, pregunta yo con todo respeto, el aludido señor obra a instancias de algún ente de control o en su defecto, tiene potestad para asegurar lo dicho por él.

ELECTRÓNICO DE BARRAJES Y TERMINALES)

ÍTEM NP.11.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBAS DE 7,5HP IMPULSIÓN, INCLUYE (PINTURA ANTICORROSIVA, LIMPIEZA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), MODEL CP700C PEDRILLO: De acuerdo a las pruebas aportadas por Edurbe, mediante fotografías y videos, se pudo comprobar que se realizaron los mantenimientos a las bombas de impulsión dejándolas en funcionamiento, por tanto, se controvierte la observación para los ítems 8.4 y N.P 11, validando así el cumplimiento de estas actividades de obra.

ÍTEM 8.5.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO DE EQUIPOS DE BOMBEO SISTEMA CONTRA INCENDIO REFERENCIA AWWW-EC11U10SWS+JU010 SERIAL:04301493 (INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE BARRAJES Y TERMINALES)

ÍTEM 8.6.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIRENA CONTRA INCENDIO (ALARMA) (INCLUYE DESARMADO Y LIMPIEZA DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS)

ÍTEM NP.12.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBAS DE 40 HP IMPULSIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO, INCLUYE (PINTURA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), MOD TE1BFOXO FRAME 200

ÍTEM NP.13.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBA DE 3HP IMPULSIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO, INCLUYE (PINTURA, LIMPIEZA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), TYPE YE2-90L-2 IE2: De acuerdo a las pruebas aportadas por Edurbe, mediante fotografías y videos, se pudo comprobar que se realizaron los mantenimientos al sistema contra incendios dejándolo en funcionamiento, por tanto, se controvierte la observación para los ítems en cuestión, validando así el cumplimiento de estas actividades de obra.

ÍTEM 10.3.- SUMINISTRO INSTALACIÓN DE PERSIANAS EN ALUMINIO ÁNGULOS VERTICALES: Al realizar nuevamente los cálculos en m², teniendo en cuenta la cantidad aludida por el sujeto de control, se pudo rectificar que el m² de persianas de aluminio corresponde a 169m², lo que valida el cumplimiento de las cantidades cobradas y pagas en acta final, por tanto se controvierte la



ITEM NP.12- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBA DE 40 HP IMPULSIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO, INCLUYE (PINTURA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), MOD TE1BFOXO FRAME 200

ITEM NP.13- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A BOMBA DE 3HP IMPULSIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO, INCLUYE (PINTURA, LIMPIEZA Y MTO GENERAL DE MECANISMO DE MARCHA), TYPE YE2-90L-2 IE2

En visita técnica se comprueba que el sistema contra incendio no se encuentra en funcionamiento, además dentro de las pruebas técnicas documentales o en informes de supervisión, no se evidencia la ejecución de estas actividades, por otra parte, durante el recorrido y la respectiva revisión, uno de los representantes de los comerciantes del mercado de Santa Rita el señor Fred Beter, manifiesta que dicho sistema no fue intervenido durante la ejecución de los trabajos. Lo anterior determina, presunto pago de obras no realizadas.

ITEM 10.3- SUMINISTRO INSTALACIÓN DE PERSIANAS EN ALUMINIO ANGULOS VERTICALES:

Al realizar la respectiva cuantificación con base en las medidas tomadas en visita técnica, el resultado arrojado en m2 para esta actividad fue de 165m2, lo que demuestra una diferencia de 4m2 respecto a lo cobrado y pagado en acta final, existiendo presunto pago de mayor cantidad de obra a la realmente ejecutada.

ITEM 11.2- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS DOBLE CARA EN SUPERBOARD #6, H.2.2 MT, PRA DIVIDIR LOCALES EN AREA DE PESCADO:

Para el presente ítem se determinó una diferencia de cantidad inferior respecto a las medidas tomadas en visita de inspección y a lo pagado al contratista:

Resultado M2 visita técnica: 26 m2
 Cantidad cobrada y pagada: 30m2
 Lo anterior demuestra presunto pago de mayor cantidad por 4m2.

ITEM 13.6- MESONES DE ACERO INOXIDABLE ZONA DE PESCADO

De acuerdo a la cuantificación realizada con base en las medidas tomadas en visita de inspección, se establece para esta actividad, una cantidad ejecutada de 4,5 m2, resultado por debajo de lo cobrado en acta final (8m2) existiendo una diferencia de obra presuntamente no realizada por 3,5 m2.

ITEM NP.8- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LEVANTE EN MURO FUNDIDO EN CONCRETO ARMADO EN ZONA DE TANQUE SUBTERRÁNEO (ANCLAJE CON EPOXICOS Y VARILLA) 0.50 ALTURA

En inspección técnica no se pudo comprobar la ejecución de los muros referenciados en el presente ítem, ni el supervisor por parte de EDURBE pudo identificar la ubicación de los mismos, además no existe evidencia dentro de los soportes técnicos o informes suministrados que estos trabajos se hallan ejecutados a cabalidad. Por lo anterior, se determina presunto pago de actividad de obra no realizada.

ITEM NP.10- SUMINISTRO INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100 W EN ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE (INCLUYE DESMONTE DE EXISTENTES INSTALAR NUEVAS)

Al realizar la respectiva revisión en la zona de cargue y descargue, no se evidencian reflectores led de 100w instalados, por tanto, se comprueba un presunto pago por obra no ejecutada.

A continuación, la cuantificación del presunto daño evidenciado: (VER CUADRO ADJUNTO EN INFORME PRELIMINAR)

De la documentación suministrada en especial lo referente al Acta Final, así como de los informes de supervisión, y demás soportes técnicos, y de cara a la visita técnica realizada, se pudo evidenciar que presuntamente fueron canceladas mayores cantidades de obras de las debidamente ejecutadas.

Fuente de Criterio y Criterio: Lo anterior conlleva al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual e incumpliendo lo estipulado en criterios como:

Ley 80 de 1993 Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; **Art. 4°** De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1, 4.5 y 8; **Art. 26** Del principio de responsabilidad, numeral 1, 2 y 4.

observación, ya que no existe faltante alguno para el presente ítem.

ITEM 11.2- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS DOBLE CARA EN SUPERBOARD #6, H.2.2 MT, PRA DIVIDIR LOCALES EN AREA DE PESCADO: En las evidencias soportadas por Edurbe, se pudo evidenciar que efectivamente las cantidades de obra se ejecutaron de forma completa, validando la justificación del cambio realizado posteriormente a petición de los vendedores, por tanto, se acepta la respuesta de la entidad y se controvierte la observación para el ítem 11.2.

ITEM 13.6- MESONES DE ACERO INOXIDABLE-ZONA DE PESCADO: Con el fin de corroborar la cuantificación inicial realizada por esta comisión técnica, se efectuó nuevamente el cálculo respectivo, teniendo en cuenta las características de los mesones de acero inoxidable, lo cual nos arroja un resultado ascendente a los 8m2, por tanto, se rectifica que no existe faltante de obra para el presente ítem y se controvierte la observación.

ITEM NP.8- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LEVANTE EN MURO FUNDIDO EN CONCRETO ARMADO EN ZONA DE TANQUE SUBTERRÁNEO (ANCLAJE CON EPOXICOS Y VARILLA) 0.50 ALTURA: De acuerdo a las pruebas técnicas soportadas por Edurbe, se pudo identificar la ubicación y ejecución del levante de muro en concreto, que, al realizar el respectivo cálculo, se comprueba su cumplimiento, en consecuencia, no existe faltante de obra y se controvierte la observación para el ítem NP.8.

ITEM NP.10- SUMINISTRO INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100 W EN ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE (INCLUYE DESMONTE DE EXISTENTES INSTALAR NUEVAS): Con base en las pruebas técnicas enviadas por Edurbe, se pudo constatar que efectivamente los reflectores led se encuentran instalados en la zona continua al campo de softbol de Santa Rita, por tanto, se comprueba la ejecución y cumplimiento del presente ítem, y se controvierte la observación.

Por otra parte, se aclara que ya fue practicada una visita de inspección en la cual se verificaron técnicamente todas las cantidades de obra pagadas mediante acta final, a la que asistió un comisionado por parte de EDURBE S.A. Asimismo, es pertinente elucidar que las observaciones descritas por esta comisión evaluadora no se basan en lo que puedan alegar los representantes de los comerciantes.

	<p>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83. Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública. Violando también el criterio del principio de planeación: "El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según dimana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 60 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarró de los dineros públicos".</p> <p>MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EDURBE S.A. CAPÍTULO. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Artículo 61. Vigilancia de la ejecución del contrato - EDURBE S.A. controlará la ejecución de contratos mediante la interventoría y supervisión que, para cada caso particular, designe y establezca el representante legal o su delegado directamente en el contrato objeto de vigilancia o mediante el respectivo contrato de interventoría, según el caso. Artículo 61. Finalidades de la vigilancia contractual. - La supervisión y la interventoría tendrán como finalidades proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual y garantizar el cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal y de la función administrativa. Artículo 64. Supervisión. - La supervisión implica un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Esta actividad será ejercida por EDURBE S.A. cuando no requieran conocimientos especializados. Para llevar a cabo la supervisión, EDURBE S.A. podrá designar personal de planta o contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (...) Artículo 65. Concurrencia de la interventoría y la supervisión. - Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, en caso de que sea necesario, EDURBE S.A. podrá determinar que la vigilancia del contrato principal sea llevada de manera conjunta entre un supervisor y un interventor, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades a cargo del interventor, de tal manera que las demás actividades de vigilancia quedarán a cargo del supervisor, sin que en ningún caso pueda haber duplicidad de funciones (...) Artículo 67. Funciones de la vigilancia contractual (...) Artículo 68. Facultades de quienes ejercen la vigilancia contractual. Artículo 70. Funciones de vigilancia técnica.</p> <p>Causa: Presunto incumplimiento de los deberes propios de la supervisión, bajo gestión ineficiente por desatinos técnicos en la ejecución, enmarcado en lo establecido en el Manual de Contratación de Edurbe S.A "Seguimiento y Vigilancia de la Ejecución de los contratos". Lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "PAGOS DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA A LAS REALMENTE EJECUTADAS Y PAGOS DE OBRAS NO REALIZADAS Y/O SIN EVIDENCIA DE EJECUCIÓN."</p> <p>Efecto: Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos del Distrito, se determina Observación Administrativa con Presunto Alcance Disciplinario y Fiscal por una cuantía de TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$13.315.428.2), diferencia establecida entre lo contratado y lo real ejecutado, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos, pérdida de credibilidad institucional, incumplimiento de disposiciones legales.</p>		<p>las mismas son claras y establecen que los pronunciamientos técnicos son producto de una respectiva verificación técnica; por tanto, las entrevistas realizadas a los asistentes en las inspecciones, no son prueba para determinar las irregularidades plasmadas, solo se dejan como anotación a la práctica o gestión de dichas visitas técnicas.</p> <p>En consecuencia, al analizar la respuesta emanada por el sujeto de control, junto a las evidencias técnicas soportadas, se valida la respuesta y se desvirtúa por completo la observación.</p>
16	<p>CONTRATO No. 21-0019-CONT-INT No.48-2021</p> <p>OBJETO: Obras De Mantenimiento Desmonte Y Limpieza Manual De Cauces Fluviales, Para Reducir O Mitigar El Riesgo E Inundaciones Que Se Presentan En Época Invernal En El Distrito De Cartagena De Indias</p> <p>VALOR: 1.351.400.000</p>	<p>Queremos resaltar que la suscripción del Acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 048-2021 fue el día 8 de noviembre de 2021 y la del Contrato No. 21-0019 fue el día 18 de noviembre de 2021, con lo cual contractualmente se tenían 52 días de</p>	<p>La respuesta de la entidad no controvierte la observación y la misma se mantiene. Se aclara que el acta de inicio fue el día 8 de noviembre del 2021, hasta el día 31 de diciembre del 2021, pero surgió acta suspensión de fecha 29 de diciembre del 2021, y posteriormente</p>

<p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A EDURBE S.A SUPERVISIÓN: EDISON HERNANDEZ WATTS ACTA DE INICIO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DEL 202 ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2022 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INTERADMINISTRATIVO DE OBRAS</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Si Aplica la audiencia de Riesgo, donde no se identificó los soportes que permitan la tipificación y análisis de los riesgos previsible, debido a que no se establecieron los Riesgo en el estudio Previo, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista</p> <p>Condición: En el expediente electrónico y en la plataforma Secop II, se evidencio que los estudios previos, del contrato en mención, señalaba que el Distrito de Cartagena determinaba De Mantenimiento Desmonte y Limpieza Manual De Cauces Fluviales, Para Reducir O Mitigar El Riesgo E Inundaciones Que Se Presentan En Época Invernal En El Distrito De Cartagena De Indias, con duración de un mes, la misma se prolongó hasta el 9 de agosto de 2022, por falta de planeación Del expediente contractual analizado, se observa que el contrato fue suscrito con un plazo estimado para la ejecución de 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual se suscribe el 22 de diciembre de la misma anualidad, es decir 10 días calendario para la ejecución de todas las obras contratadas y referenciadas en el presupuesto aprobado, posteriormente mediante acta recibido final y terminación suscrita por el supervisor y contratista, el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Fuente De Criterio: Constitución Política de Colombia artículos 209 Principios de eficiencia y economía, Ley 80 de 1993 artículo 3; De los fines de la Contratación Estatal art 4, Artículo 24 del Principio de Transparencia literal C, Art 26 numeral 1, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, y Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción Art 83 y 84 Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). Artículo 27; Acción y Omisión, Derogado por la ley 1952 de 2019</p> <p>Causa: Por falta de control y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del SUPERVISOR</p> <p>Efecto: Disminución del Presupuesto del contrato.</p>	<p>ejecución. El Acta Final se suscribió el 9 de agosto de 2022.</p>	<p>se suscribe un acta de reinicio el 15 de marzo del 2022, y se pacta un plazo final de fecha 16 de marzo de 2022, modificado por el numeral 1ro, donde se adiciona 2 meses, nuevamente hay un plazo adicional hasta el 15 de mayo de 2022, que mediante modificadorio No.2, se adiciona 60 días hábiles. Y existe un plazo final No.4 de fecha 16 de agosto de 2022, y se suscribe acta de recibo final el día 09 de agosto de 2022.</p> <p>Lo anterior demuestra que el plazo pactado inicialmente no se cumplió, por no tener en cuenta la temporada de combinas y fin de año donde se congestiona el tránsito vehicular, justificación que da el contratista para requerir el plazo adicional, por tanto, no se trata de un echo imprevisible, lo que configura una falta de planeación.</p> <p>EDURBE S.A, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
<p>17</p> <p>CONTRATO No. 21-0023 CONTRATO No. 47-0001</p> <p>OBJETO: prestación de servicios de gerencia para la adecuación de las soluciones hidráulico sanitarias, así como los mejoramientos intradomiciliarios que permitan contribuir a la disminución déficit cualitativo en las viviendas de las familias en extrema pobreza focalizadas y ubicadas en la calidad 3 industrial y de la bahía en el marco de las metas del programa de habitabilidad del plan de emergencia pedro romero - PES - PR.</p> <p>VALOR: 807.030.906</p> <p>CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A EDURBE S.A SUPERVISIÓN: MANUEL BELTRAN MEZQUINA ACTA DE INICIO: 13 de marzo de 202 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021 ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: (13 de marzo de 2022)</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: Si Aplica la audiencia de Riesgo, donde no se identificó los soportes que permitan la tipificación y análisis de los riesgos previsible, debido a que no se establecieron los Riesgo en el estudio Previo, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista</p>	<p>En la información general del contrato se menciona como SUPERVISIÓN al señor MANUEL BELTRÁN MEZQUIDA, cuando en realidad corresponde a una supervisión compartida entre parte Técnica y parte Administrativa, Jurídica y Financiera. ACTA DE INICIO: 13 DE MARZO DE 2022. Igualmente, equivocada, lo correcto es 9 de noviembre de 2021.</p> <p>En la Condición: el objeto del contrato está errado, debe ser ADECUACIÓN DE LAS SOLUCIONES HIDRAULICO SANITARIAS, ASÍ COMO LOS MEJORAMIENTOS INTRADOMICILIARIOS QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT CUALITATIVO EN LAS VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA FOCALIZADAS Y UBICADAS</p>	<p>La respuesta de la entidad no controvierte la observación y la misma se mantiene.</p> <p>Por error involuntario, se aclara al sujeto de control que efectivamente la supervisión se encuentra a cargo Clarena García Montes (Profesional Especializado código 222 grado 41) - supervisión técnica y por el PES - Cielo Blanco Flores (código 106 grado 59) - supervisión jurídica; y que además el objeto del contrato corresponde a "prestación de servicios de gerencia para la adecuación de las soluciones hidráulico sanitarias, así como los mejoramientos intradomiciliarios que permitan contribuir a la disminución déficit cualitativo en las viviendas de las familias en extrema pobreza focalizadas y ubicadas en la calidad 3 industrial y de la bahía, en el marco de las metas del programa de habitabilidad del plan de emergencia pedro romero - PES - PR".</p> <p>Por otra parte, el acta de inicio es de fecha 09 de noviembre de 2021, se</p>

Comentado [U18]: RESPONSABLE ASTOLFO HERRERA

<p>Condición: En el expediente electrónico y en la plataforma Secop II, se evidencio que los estudios previos, del contrato en mención, señalaba que el Distrito de Cartagena determinaba De Mantenimiento Desmonte Y Limpieza Manual De Cauces Fluviales, Para Reducir O Mitigar El Riesgo E Inundaciones Que Se Presentan En Época Invernal En El Distrito De Cartagena De Indias, con duración de un mes, la misma se prolongó hasta el 13 de marzo de 2022, por falta de planeación.</p> <p>Del expediente contractual analizado, se observa que el contrato fue suscrito con un plazo estimado para la ejecución de 31 de diciembre de 2021, conlados a partir de la firma del acta de inicio, el cual se suscribe el 13 de marzo de la misma anuladad, es decir 10 días calendario para la ejecución de todas las obras contratadas y referenciados en el presupuesto aprobado, posteriormente mediante acta recibido final y terminación suscrita por el supervisor y contratista, el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Fuente De Criterio: Constitución Política de Colombia artículos 209 Principios de eficiencia y economía, Ley 80 de 1993 artículo 3; De los fines de la Contratación Estatal art 4, Artículo 24 del Principio de Transparencia literal C, Art 26 numeral 1, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1062 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, y Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción Art 83 y 84 Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). Artículo 27, Acción y Omisión, Derogado por la ley 1952 de 2019</p> <p>Causa: Por falta de control y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del SUPERVISOR</p> <p>Efecto: Disminución del Presupuesto del contrato.</p>	<p>EN LA LOCALIDAD 3, INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA EN EL MARCO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PES – PR.</p>	<p>suscribe acta de suspensión de la obra por solicitud de Edurbe S.A, manifestando lo siguiente: "suspender el contrato interadministrativo de la referencia – motivo No.3 de dicha solicitud teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista, según oficio 10-12-2021-001 de fecha 10 de diciembre del 2021, que ha tenido demoras en las instalaciones de la cerámica de piso de los diferentes frentes de trabajo ya instalados, dado que la cerámica contemplada en el ítem 7.01, no se encuentra en existencia en el mercado, en ninguno de los almacenes de distribución nacional, según la respuesta de los proveedores". Al igual, en el numeral 5 de dicha solicitud manifiestan que la ocurrencia del hecho se da por estar en épocas navideñas lo que dificulta la actividad, justificando que dichas familias necesitan de un espacio íntimo para la fecha.</p> <p>El acta de suspensión se firma el 20 de diciembre del 2021, y se suscribe acta de ampliación de suspensión se firma el 01 de febrero, por 30 días calendario o hasta que se supere la contingencia antes mencionada. Posteriormente se reinicia el 18 de marzo de 2022.</p> <p>Lo anterior demuestra que el plazo pactado inicialmente no se cumplió, por no tener en cuenta la temporada de cembrinas y fin de año, justificación que da el contratista para requerir el plazo adicional, por tanto, no se trata de un echo imprevisible, lo que configura una falta de planeación.</p> <p>EDURBE S.A, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
<p>18</p> <p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.047 DE 2021</p> <p>Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS SOLUCIONES HIDRAULICO SANITARIAS, ASI COMO LOS MEJORAMIENTOS INTRADOMICILIARIOS QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL DEFICIT CUALITATIVO EN LAS VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA FOCALIZADAS Y UBICADAS EN LA LOCALIDAD 3, INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN EL MARCO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES PR'</p> <p>Contratante: Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría General – Luis Enrique Roa Merchán</p> <p>Contratista: Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE S.A – Iván Darío Quintero Banda</p> <p>Supervisión Distrito de Cartagena: Secretaría de Infraestructura – Clarena García Montes (Profesional Especializado código 222 grado 41)</p> <p>PES Cielo Blanco Flores</p> <p>Valor Contrato: 3862.499.180</p> <p>Acta de Inicio: 09 de noviembre de 2021</p> <p>Acta de Suspensión: 20 de diciembre de 2021</p> <p>Acta de Ampliación de Suspensión: 01 de febrero de 2022</p> <p>Acta de Reinicio: 18 de marzo de 2022</p> <p>Acta de Recibo Parcial de Obras No.1: 30 de marzo de 2022</p> <p>Acta de Recibo Parcial de Obras No.2: 24 de agosto de 2022</p>	<p>Inicialmente queremos aclarar que, en el momento de las visitas técnicas por parte de la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital, el contrato interadministrativo No. 047 de 2021 estaba vigente y en ejecución. Como se manifiesta por parte de la Comisión, se encontraron unidades intradomiciliarias con detalles a corregir y/o subsanar, para que la entrega a satisfacción cumpliera con todos los elementos de juicio propios de un recibo final. Para ello y siguiendo los lineamientos de la Supervisión Técnica del contrato, se exigió la subseñación final de todos estos ítems, con lo cual se presentó en fecha 28 de octubre de 2022, Informe de Subseñación de Detalles para que sirviera de base para el Acta de Recibo Final a Satisfacción, la cual se suscribió el mismo día de la subseñación. (Se adjunta a esta aclaración los soportes de Acta Final, Acta de Terminación de contrato e Informe de Subseñación de Detalles) Si bien es cierto que las obras de adecuaciones intradomiciliarias tuvieron una aceptación por parte de la supervisión en las actas parciales 1 y 2, es también cierto que es con el Acta de Recibo Final a Satisfacción, en donde se dirimen todas</p>	<p>Revisada y analizada las pruebas técnicas aportadas por el sujeto de control, como informe de subseñación de detalles, acta de terminación de contrato y acta final, incluidas las actas por parte de los beneficiarios, se comprueba que los faltantes de obra o irregularidades que fueron establecidas en el informe preliminar por parte de esta comisión auditora, se encuentran subsanadas, es decir, se demostró en dichos documentos técnicos, que los ítems de obra que no se hallaron en visita de inspección, fueron suministrados e instalados por completo en las unidades sanitarias, además se evidencia que los mismos fueron recibidos a satisfacción por parte de los beneficiarios del proyecto mediante actas suscritas.</p> <p>En consecuencia, al analizar la respuesta emanada por el sujeto de control, junto a las evidencias técnicas</p>





CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Riesgo Identificado: PRESUNTOS PAGOS DE ACTIVIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS, OBRA EN MAL ESTADO, E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Condición:

Se realizaron visitas de inspección técnica a treinta (30) viviendas escogidas como muestra para evaluar el Contrato Interadministrativo No.047 de 2021, del barrio Nelson Mandela, en los sectores de los Trupillos, El Edén, Mllo, Virgen del Carmen y El progreso.

Las inspecciones estuvieron dirigidas en comprobar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, se ajusten a la documentación precontractual, contractual y postcontractual elaborada, teniendo en cuenta que los trabajos de obra en fiscalización, se enmarcan en los ítems descritos en las actas parciales No.1 y No.2 recibida a satisfacción.

A las visitas técnicas asistieron, por parte de EDURBE S.A. Jaime Pedroza Arrieta de la supervisión técnica y Wilson Agamez de Guías Proyect S.A.S, previa solicitud de acompañamiento técnico por parte de esta comisión auditora.

Con el fin de corroborar y evaluar cada solución hidráulica sanitaria y sus ítems de obra que las componen, se realizó primeramente reconocimiento de los espacios intervenidos, del cual se constata lo siguiente:

Se identifican obras de adecuación y construcción como: actividades de mampostería y pañete, instalaciones eléctricas, cubiertas y carpintería, instalaciones hidrosanitarias, enchapes de pisos y paredes, entre ellas se encuentran: levantes en block, plantillas de nivelación, construcción de vigas de amarre, enchape cerámica en pisos y muros, suministros e instalación de tubería y cable, interruptores, bombillos, suministro e instalación de puertas, suministro e instalación de cubierta en lamina de etnil, instalación y reubicación de tubería y puntos sanitarios, instalación de registros, suministro e instalación de sanitario, lavamanos, ducha, accesorios, rejillas de piso. Posterior a la identificación de las actividades de obra contratadas, se procedió a efectuar por parte de la comisión auditora, levantamiento técnico mediante la toma de medidas, con el fin de corroborar los ítems o cantidades referenciados en las actas de recibo parcial, utilizando elementos de medición como cintas métricas marcas Redline Profesional y Stanley Profesional con graduación en milímetros y pulgadas, y nivelador de distancia laser de uso profesional, con modo de medición continua para mediciones internas y lineales, los cuales fueron implementados como herramientas manuales y digitales que al momento de ser utilizados arrojaron el mismo resultado, lo que acredita calibración y buen funcionamiento.

Por consiguiente, y con el fin de efectuar el respectivo análisis técnico, se tomó como referencia la documentación soportada por el sujeto de control y el resultado del levantamiento de información técnica adquirido de la visita de inspección; resultado de ello, se establecen las observaciones que se continúan a continuación:

En cada vivienda escogida de la muestra a evaluar, se evidencian ítems de obra que no fueron ejecutados y/o suministrados e instalados, que se encuentran en mal estado o que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se describen los ítems faltantes para cada vivienda: (VER CUADRO ADJUTO EN INFORME PRELIMINAR)

Como se observa en el cuadro anterior, todas las viviendas inspeccionadas de la muestra evaluada, poseen faltantes de obra, identificado en los ítems 4.01, 4.02, 6.09 y 9.01: por ejemplo, respecto al ÍTEM 6.10- SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGO DE ACCESORIOS (5 PIEZAS) en cada vivienda se halla incompleto, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas, ya que por cada punto se debió instalar 5 piezas pero en cada unidad sanitaria sin excepción, hay piezas faltantes, lo que nos conlleva a determinar un posible incumplimiento que se extiende a todas las viviendas intervenidas del contrato.

Con relación al ítem 7.01, se evidenció que en una las viviendas la cerámica de piso instalada se encuentra en mal estado, es decir, se hallaron piezas de cerámica levantadas.

A continuación, la cuantificación del presunto daño evidenciado: (VER CUADRO ADJUTO EN INFORME PRELIMINAR)

De la documentación suministrada en especial lo referente a las actas de recibo parcial, así como de los informes de supervisión, y demás soportes técnicos, y de cara a las visitas técnicas realizadas, se pudo evidenciar que

las inconsistencias que previamente pudieron haberse creado por la ejecución del contrato. Con esto queremos rebatir lo que se dice cuando se expresa que se "cancelaron obras que no fueron ejecutadas, suministradas e instaladas, obras en mal estado y que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas." Esto queda rebatido con la entrega del informe de subsanación y el acta de recibo final. Afirmamos que, el Acta de Recibo Final a Satisfacción de obras es el documento técnico que certifica que las obras han sido concluidas de acuerdo con el proyecto ejecutado. Se adjunta acta de liquidación del contrato, informe final y recibido a satisfacción de las actividades contempladas en el contrato.

soportadas, se valida la respuesta y se desvirtúa por completo la observación.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cvl. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
 CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



<p>presuntamente fueron canceladas obras que no fueron ejecutadas, suministradas e instaladas, obras en mal estado y que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>Fuente de Criterio y Criterio: Lo anterior conlleva al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual e incumpliendo lo estipulado en criterios como:</p> <p><i>Ley 80 de 1993: Art. 3°. De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.</i></p> <p><i>Ley 1471 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83° S...pervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</i></p> <p><i>Ley 1994 de 2019 (Código General Disciplinario): Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública</i></p> <p>Violando también el criterio del principio de planeación: " El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según dimana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarró de los dineros públicos".</p> <p>Causa: Presunto incumplimiento de los deberes propios de la supervisión, bajo gestión ineficiente por desatino técnico en la ejecución, lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "PRESUNTA ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE - PAGOS DE ACTIVIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS. OBRA EN MAL ESTADO, E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "</p> <p>Efecto: Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos del Distrito, se determina Observación Administrativa con Presunte Alcance Disciplinario y Fiscal por una cuantía de VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (22.322.733), diferencia establecida entre lo contratado y lo real ejecutado, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos, pérdida de credibilidad institucional, incumplimiento de disposiciones legales.</p>		
---	--	--

